

R

Pleno.

ACTAS

33 Enero 926 a 15 Diciembre 926







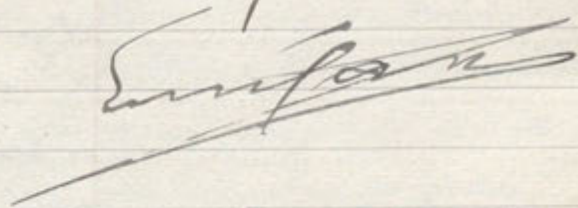
Revisado el 27-agosto-1932.  
el delegado-inspector  
Alejandro Llanillo

*[Faint, illegible handwriting]*

Número 45

Sesión extraordinaria del día 13 de Enero de 1926

Declarada sin efecto por falta de número suficiente de Pres. Concejales, dispuso la Presidencia que se cite para el día siguiente a la misma hora, firmandose esta diligencia.



Número 46

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 14 de Enero 1926

Los concurrentes

D. Javier Merino Martínez  
 " Juan Arias Cortés  
 " Pedro Barrera Morán  
 " Guillermo García Ponce  
 " Julián García Hernández  
 " José Prat Díez  
 " Antonio Cuervo Girado  
 " Antonio Amaya Morgado  
 " Juan Espino Cachadián  
 " Antonio Fragera y Fragera

En la ciudad de Alburquerque a catorce de Enero de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Pres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, supletoria a la en tiempo y forma convocada para el día de ayer a las diez y nueve horas, que no pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales, habiéndose convocado la presente conforme los preceptos del artículo 129 del vigente Estatuto municipal. Abierto el acto a las diez y nueve horas y leída el acta de la última extraordinaria, fue ratificada por unanimidad, solicitando el Sr. Espino se actuase que en la votación de si convenía o no al Ayuntamiento la adquisición del edificio "Porada de la Patuca", su opinión era allanarse a la demanda.

El Sr. Presidente expuso que como expresada la convocatoria, era objeto de esta sesión:

- 1.º - Dimisión del Concejál D. Juan Jaime Gutiérrez
- 2.º - " " " " D. Francisco Gabero Jatañ
- 3.º - Moción de la Alcaldía para destituir al Agente en Madrid D. Guillermo Porri.

Dada lectura del escrito del Concejál D. Juan Jaime Gutiérrez renunciando su cargo por que creyendo haber sido designado con carácter corporativo como Presidente de la Comunidad de Labradores, aparte de haber cesado en este cargo, se ha informado de que referido organismo no figura en él como corporativo, el Sr. Espino pide la palabra para manifestar que no debe aceptarse la



dimisión.

El Sr. Garcia Romero se fijada manifiesta que aun lamentando verse privado de tan querido compañero, este buen amigo suyo se ha manifestado que dejaría de serlo si quienes no le admitían la dimisión; que no es secreto para nadie el motivo de ella y por lo tanto debe admitirsele.

En igual forma se expresan los Sres. Fragera y Barrera, si bien haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada del concurso de tan distinguido compañero.

El Sr. Presidente dijo que particularmente había rogado al Sr. Gómez para que no dimitiese y había votado como Alcalde por sus prestigios de Concejal; que el Sr. Gómez es de los más acordes concurientes a las sesiones y había sido un buen colaborador en la obra administrativa su prentada, por lo que era muy lamentable verse privado de su concurso.

El Ayuntamiento por mayoría de los Sres. presentes, excepto el Sr. Espino que sostuvo su criterio, acuerda admitir su dimisión al Concejal corporativo D. Juan Gómez Gutiérrez, y todo, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por verse privado del concurso de tan distinguido compañero.

Dada cuenta del escrito del Concejal D. Francisco Zamora Gatañe renunciando su cargo de Concejal por incompatible con el de Jefe municipal suplente de esta ciudad para que ha sido recientemente nombrado, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, con vista de la incompatibilidad creada, admitir la renuncia al Concejal D. Francisco Zamora Gatañe, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada del concurso de tan distinguido compañero.

Leída por el infrascripto Secretario la moción del Sr. Alcalde-Presidente en que manifiesta que el Agente en Madrid D. Guillermo Parra cumple muy deficientemente su misión, ocasionando gran retraso en el cobro de los intereses de las obligaciones de ferrocarriles; que ya en anteriores reuniones había apercibido a dicho Agente con proponer al Pleno su destitución, y siempre después de varias





cartas y telegramas, cumplida con gran retraso; que en el actual semestre se remendaron los documentos para el cobro en Noviembre, el seis de Diciembre acusó recibo de ellos y hasta la fecha no hay noticias, repitiéndose en este lo que en los anteriores,

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda destituir del cargo de Agente en Madrid a D. Guillermo Porri, requiriéndole para que en el plazo de ocho días de ser notificado remita los fondos, documentos o resguardos que tenga en su poder.

Terminado, los asuntos de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella go el Secretario la presente acta que firmarán los tres concurrentes, de que certifico.

Francisco Montero de Espinosa

Antonio Frager

Antonio Amaya

Juan Ariza

Javier Merino

Jose Prat

Antonio Cuenda

Guillermo Porri de Zaldy

Juan Garcia

Un Appt

Pedro Barrera

Emilia

Número 47

Sesión extraordinaria del día 28 de Enero de 1926

En la ciudad de Alamedraje a veintiocho de Enero

de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al momento se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Montero de Espinosa de la Barrera y con asistencia del Sr. Interventor municipal, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habiendo sido oportunamente convocados y tratar en ella de los asuntos siguientes expresados en el orden del día:

Los concurrentes

- D. Javier Merino Martínez
- " Pedro Barrera Morán
- " Francisco Zapata de Egea
- " Juan Ariza Cortés
- " Antonio Amaya Morgado
- " Guillermo 9º Ruero de Fejeda
- " Antonio Frageraz Fragera
- " Dida Morcens

- D. Francisco Cabera de Vaca  
 " Jori Prat Diaz  
 " Antonio Cuervo Giratto  
 " Julián García Hernández  
 " Juan Espino Cachadinas  
 " Francisco Romero Carrasco  
 " Fernando Atcántara Ortíz  
 " Juan Pérez Rodríguez

1.º Dar posesión a los Concejales D. Lorenzo Chacón Rodríguez, D. Fernando Atcántara Ortíz y D. Juan Pérez Rodríguez.  
 2.º Informe de Letrado sobre la Demanda presentada contra el Ayuntamiento por la Sta. Vicuesa de la Montesión, y dar cuenta de las gestiones realizadas sobre los demás extraños del acuerdo de 14 de Diciembre último, relativo a este asunto.  
 3.º Proposición del Concejál Sr. García Romero de fijada, pidiendo se ponga a una calle de la población el nombre de Palto Iglesies

4.º Dar cuenta de la realización de acuerdo de 14 de Diciembre último sobre nombramiento de hijo adoptivo de Extremadura a favor del Excmo Sr. General D. Miguel Prieto de Rivera, y de hijo adoptivo de la provincia de Badajoz a favor del Sr. Gobernador civil D. Luis Lomada, y acordar forma de extender y entregar los diplomas.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las veintiuna horas y dada lectura del acta de la última extraordinaria, fue ratificada por unanimidad.

Dada cuenta de los nombramientos hechos por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Concejales electivos a favor de D. Fernando Atcántara Ortíz y D. Juan Pérez Rodríguez y de Concejál corporativo a favor de D. Lorenzo Chacón Rodríguez, presentes los dos primeros señores, se acordó declarar posesionados de sus cargos, felicitándolos el Sr. Presidente a nombre de la Corporación, congratulándose de que por su entidad de labradores tengan esta representación en el Municipio, ya que el actual Ayuntamiento, integrado por propietarios, industriales, médicos, abogados, profesores, artesanos y obreros, carece de representación genuina de agricultores.

Seguidamente ordenó la presidencia que yo el infrascrito Secretario hiciera lectura, como lo verifico, del siguiente documento:

"El Letrado que suscribe, ha leído con el detenimiento que merece la demanda formulada contra el Ayuntamiento de Almodovar por la Sta. Doña Candelas Fernández de Córdoba y Nogales, Vicuesa de la Montesión, y ha estudiado las cuestiones de hecho y de derecho que motiva, formando el juicio

que pasa a consignar en el siguiente dictamen:

Se trata de la compra de un inmueble acordada por el Ayuntamiento de Almodovar de la Sierra en sesión de 20 de Mayo de 1922, y como no eran los contratantes personas naturales en la plenitud de su capacidad, sino el comprador persona jurídica de capacidad limitada por su legislación especial, se impone la necesidad de esclarecer si legalmente podía prestarse el consentimiento en la forma en que se hizo y, por tanto, si el contrato es legal o tiene vicios esenciales de nulidad.

Bierto que como dice la demanda y el artículo 38 del Código civil, las personas jurídicas pueden adquirir bienes de todas clases y contraer obligaciones, pero no libremente, pues añade el mismo artículo que ha de ser conforme a los reglos y leyes de su constitución.

Quiere ello decir que su capacidad no es plena, que no pueden consentir ni contratar libremente como los particulares y que sus actos se regulan por las leyes que las han creado o reconocido, según expresión del artículo 37 del Código, de modo tal que cuando actúan fuera de ese marco formado por la legislación orgánica, actúan sin capacidad y son nulos los actos que realicen.

En 20 de Mayo de 1922, cuando el Ayuntamiento acordó comprar la Posada de la Palma, regía para la contratación municipal la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a la que tenía que acomodarse exactamente todo contrato al que se quisiera dar eficacia, por que en su caso se prescindía o se vetaban sus preceptos, se obraba fuera de la condición que a la capacidad Corporativa imponen los citados artículos 37 y 38 del Código civil.

Esto sentado, afirmamos y demostraremos que el acuerdo de 20 de Mayo, y su complementario de 31 de Julio en que se acordó la hipoteca para garantizar el precio, son contrarios de todo a todo a los preceptos de la Instrucción a que debían acomodarse.

El buen orden de la Hacienda municipal, que no pueden manejar los Concejales con la libertad de movimientos aplicable a la Hacienda propia, les impide en absoluto adquirir por si obligaciones que afecten a varios presupuestos, por que el poderlo hacer equivaldría a amparar la función de la Junta municipal creada con el principal objeto de velar por los intereses permanentes del Municipio. Por eso, el párrafo 3.º del artículo 3.º de la Instrucción entonces vigente de 24 de Enero

de 1905, dice que "Si el contratante fuese un Ayuntamiento y los pagos hubieran de verificarse con fondos del presupuesto ordinario, durante el ejercicio de varios presupuestos, las condiciones en que se fijen las épocas y cantidades habrán de ser aprobadas antes de anunciarse la subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular."

El 20 de Mayo se acordaba pagar en cinco plazos anuales, es decir, se comprometían cinco presupuestos, sin haber obtenido para esto la aprobación previa de nadie, infringiendo de su-  
barazadamente el precepto del párrafo 3º del artículo 3º antes citado, y arrogándose el Ayuntamiento facultades que no le asisten. La consecuencia es que si el contrato que afecte a varios presupuestos, no puede celebrarse sin aprobación, queda excluida la capacidad y es como si no se contratase.

La importancia coincide a la necesidad de la aprobación previa de la Instrucción, que en su artículo 30 vuelve a ocuparse del mismo asunto e insiste en su párrafo 3º que para contratar por más de un año se exige la condición del n.º 3º del artículo 3º antes transcrito.

luego no cabe alegar ignorancia, y si la tuvieron los que vulneraron esos preceptos, obligándose por cinco años, siempre es tiempo de restablecer la legalidad, puesto que según el artículo 4º del Código civil, son nulos los actos realizados contra lo dispuesto en la ley, y los tribunales, libres de aquella ignorancia, no pueden sancionar como válidos y eficaces lo que se hizo contra precepto escrito, claro, prohibitivo y dictado especialmente para servir de garantía en la materia.

Completando las dos disposiciones de los artículos 3º y 30, añade la regla 13ª del artículo 8º de la Instrucción, que para los contratos de duración de más de un año deberá consignarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30, haberse acordado por la Junta municipal, la distribución de la cuantía del contrato en el número de presupuestos anuales necesarios.

Como se ve, lo primero es crear el crédito futuro por quien tiene facultad para crearlo, que es solo la Junta municipal, y luego, dentro de ese crédito existente, es cuando el Ayuntamiento puede contratar y obligarse. Sin ello, la obligación es huera, bamba, vana, porque implica la absorción por los

Consejales, & atribuciones económicas referentes a ulteriores presupuestos, que están taxativamente reservadas a la Junta creada con ese fin primordial.

Es tal el rigor sistemático con que impera este principio en toda la legislación administrativa, que no se tratañdon de presupuestos ulteriores, sino el vigente, exige las leyes la consignación previa para poder contratar.

Con relación a los Ayuntamientos, lo expresa el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Instrucción diciendo: Cuando el contrato haya de obligar al Ayuntamiento al pago de alguna cantidad, no podrá celebrarse la subasta, si no hay en el presupuesto ordinario el crédito suficiente para verificarlo, o si no que haya sido previamente formado el presupuesto extraordinario que para ello sea preciso.

Si había partida en el presupuesto ordinario para el pago de los gastos de titulación, se le formó presupuesto extraordinario, teniendo que pagar de supuestos. No había consignación, pues, y sin consignación previa no se puede contratar o es un hecho que abusivamente se contrata infringiendo la prohibición.

El artículo 17 de la Instrucción suata como leyes supletorias las disposiciones que regulan la contratación del Estado y para este rige (así lo reconoce la demanda) la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que en el segundo apartado del artículo 39 prohíbe que puedan contraerse obligaciones cuyo importe exceda del crédito legislativo, siendo lutas aquellas que infrinjan esta disposición. ¿Está claro? Pues por si no lo era bastante se dictó pocos días después la R.O. de 13 de Julio de 1911, disponiendo que en lo sucesivo no se proceda al reconocimiento de obligaciones sin existir suficiente crédito para satisfacerlos, cumpliéndose así el precepto contenido en el 2.º párrafo del artículo 39 de la novísima ley de Contabilidad.

Siendo evidente que no existía crédito en el presupuesto municipal para hacer los primeros pagos en el año 1922, e igualmente manifiesto que no se pidió autorización a la Junta municipal para adquirir obligaciones con cargo a los sucesivos presupuestos, el Ayuntamiento no podía contratar imponiéndose cinco crecientos pagos anuales; al hacerlo infringió los artículos 3.º, n.º 13 del 8.º y 30.º de la

Instrucción y el 39 de la ley de Contabilidad, obró contra los reglos y leyes que regulan su capacidad, faltando a los artículos 37 y 38 del Código civil y ejecutó un acto nulo, del que sólo pueden derivarse consecuencias de responsabilidad personal para los Concejales que tomaron tan ilegal acuerdo.

Bastaría este primer motivo para oponerse a la demanda; pero aún hay otros de no menor eficacia.

Aunque por existir crédito presente y por haber obtenido aprobación para los futuros hubiera podido el Ayuntamiento contratar, tenía que acomodar el contrato a formas legales.

La lo reconoció así el Alcalde cuando pidió por sí (ti to hizo) que el Gobernador acordase la excepción de subasta.

Demos por supuesto que se acordó esa excepción en 8 de Septiembre de 1922, aunque ni en el Gobierno civil hay expediente, ni en el Ayuntamiento antecedente alguno, ni se llevó a la escritura original la supuesta comunicación.

Partimos para el reconocimiento de una aceptación hipotética de los hechos de la demanda.

La autorización de ocho de Septiembre conservada el acuerdo de 20 de Mayo anterior? Evidentemente no, por que la declaración de ejecución debe preceder al acuerdo, según el artículo 42 de la Instrucción, para que el acuerdo se pueda adaptar.

Al acordar el día 20 de Mayo no había ejecución y el acuerdo es nulo. Al concederle la ejecución en ocho de Septiembre no se tomó nuevo acuerdo que pudiese dar vida al contrato y permitir su cumplimiento; luego también por aquí hay una extralimitación de funciones cometida al acordar el 20 de Mayo contrato sin la preexistencia de la declaración de ejecución proclamada como indispensable.

Basta lo dicho, sin descender a las consideraciones de hecho que al contestar la demanda no podrían ser pasadas en silencio, a saber:

- 1.º = Que se pidió por el Alcalde, sin acuerdo del Ayuntamiento, la declaración de ejecución para un contrato de cien mil pesetas, y se contrató sobre 115.000. Esta observación ya fue hecha por la inspección oficial que la consiguió en su memoria.
- 2.º = Que el contrato abarcaba además, como condición impor-

tantísima, la creación de un derecho real, la hipoteca del inmueble por todo su valor, y para esta obligación no se obtuvo permiso, licencia ni dispensa de ninguna clase, siendo tan terminante el precepto de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 85 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, que dice es necesaria la aprobación del Gobierno para todos los contratos relativos a los demás bienes inmuebles del Municipio, derechos reales y títulos de la deuda.

Pues aún prescindiendo de todo esto, siempre quedará que la declaración de ejecución hecha el 8 de Septiembre no há validado al acuerdo de 20 de Mayo, porque el artículo 42 de la Instrucción terminante y especialmente dice que la ejecución deberá preceder y en cada año el mes de Septiembre no precede al de Mayo.

Podemos dar al olvido este trastorno de tiempos, tan trascendental dados los términos del artículo 42 de la Instrucción, y aún así no habríamos ganado nada en el camino de la validez del contrato.

Suponiendo la declaración de ejecución de subasta real, oportuna y perfecta (y ya es suponer), todavía resultaría inútil.

La razón es jurídica; se pidió y se obtuvo la ejecución de una subasta que no tenía que celebrarse, porque la subasta no es la forma legal de la contratación municipal de inmuebles.

Los inmuebles se adquieren por concurso y nadie pidió ni obtuvo la ejecución del concurso.

El artículo 1.<sup>o</sup> de la Instrucción impone la subasta como regla general pero contiene un segundo párrafo en que dice literalmente: "Se exceptúan únicamente de las formalidades de subasta los contratos que se enumeran en los artículos 40 y 41."

Junado el artículo 40: "Los contratos que, previos los requisitos que las leyes establezcan (suma plena libertad de contratación), intenten celebrar los Ayuntamientos, referentes a los arrendamientos y adquisición de inmuebles, se verificarán mediante concurso."

¿A qué pedir la ejecución de subasta si la subasta no es el modo de adquirir inmuebles los Ayuntamientos? Al

dictaron el Gobernador que exceptuaba la compra de la subasta, ratificó lo que ya decía antes el artículo 1.º de la Instrucción; pero ni se pidió ni fue declarada la exención del concurso que es el modo de adquirir singularmente señalado por el artículo 40 cuando se trata de inmuebles.

Claro que también cabe dispensar del concurso, según el mismo artículo 40, en los casos de los números 2.º y 3.º del dit; pero esa dispensa es la que no se obtuvo y sin ella el acuerdo de 20 de Mayo tiene un vicio más de nulidad.

Zanerosa la demanda de las ilegalidades de la contratación que invoca, cree haber descubierto un Sordán que hace esos vicios, e invoca triunfantemente la circunstancia de haberse inscrito el contrato en el Registro de la propiedad a su instancia.

¿Y qué? ¿Es que por la inscripción se hace válido un contrato que tenga vicio de nulidad? Sustituyo mi contestación por la que sobriamente, con plena autoridad, contiene el artículo 33 de la Ley hipotecaria al decir literalmente: "La inscripción no combatida los actos, o contratos que sean válidos con arreglo a las leyes."

Luogo este Sordán no purifica.

Lo que era nulo antes de la inscripción, nulo sigue siendo después de inscrito y la oficiosa de inscribir sólo requerirá en su día el trabajo de cancelar.

Es consecuencia de lo expuesto, que siendo nulo el acuerdo y el contrato de compra, no puede producir el efecto de obligar a los Ayuntamientos ulteriores al pago del precio, y si en cambio queda el Ayuntamiento por reconven- ción pedir en el pleito que se declare la nulidad y se cancele la inscripción tomada.

Estos son los fundamentos de mi dictamen que guiso someto, si en ellos hay error, a otra opinión mejor fundada.

Amenado este día de Enero de mil novecientos veinte y seis. = Lic. Luis Herminio Villalga.

Fernandada la lectura el Sr. Presidente manifestó que cumpliendo lo también acordado en sesión de catorce de Diciembre último, había escrito al Sr. Virconde de la Manteneria expresándole el deseo de la Corporación de transigir este asunto y rogándole se ratificara fecha



para recibir en su casa de Villanueva de la Serena a una comisión del Ayuntamiento que tendría mucho gusto en visitarle para ver el medio de no continuar el litigio; que dicho Sr. tardó bastantes días en contestar, haciéndolo con fecha 14 del mes actual manifestando que veía con gusto la iniciativa y sus deseos serían llegar a un equitativo arreglo; que daba para ello instrucciones a su abogado, Sr. Jiménez Bierva, y que con este Sr. fudiera celebrada en el día de la Comisión del Ayuntamiento. Desde luego vimos con disgusto que el Sr. Visconde de la Montañina cerraba sus puertas a una representación de la Corporación que tan caballerosamente quería con él resolver el asunto! no quiso recibir en su casa a la representación de un pueblo que le ofrecía la paz y la concordia; pero como representamos los otros intereses de este pueblo, consideró la Comisión Permanente, a quien de ello se cuenta, que no debíamos por esta desatención parar las negociaciones, como se hubiera hecho caso de ventitarse intereses propios, y se comisionó al Sr. Ferrer de Alcalde D. Pedro Barrera y al Secretario de la Corporación, para visitar al Sr. Jiménez Bierva. Este Sr. nos manifestó que en efecto tenía carta del Sr. Visconde de la Montañina en que le anunciaba la visita, pero no le daba instrucciones para resolver: escuchó la propuesta de transacción que se le hizo, tomó nota de ella y dijo que con urgencia hablaría con su cliente y diría si se aceptaba la propuesta o se formulaban otras, de contrario, para aquí discutirlos; el domingo, 24, se recibió carta del Sr. Jiménez Bierva anunciando la visita del Procurador, Sr. Labido para dar contestación, y el lunes se presentó este Sr. para decir que no se aceptaba la propuesta ni se formulaba proposición de contrario, esperando a que los Tribunales dijieran quien tenía la razón.

Como ven los tres Consejales, los deseos de transacción de este Ayuntamiento se han estrellado ante los deseos de litigar de la parte contraria; ya he dicho que he llevado las cosas a este terreno porque los intereses que servimos y representamos son los de un pueblo, y aún asistidos de razón y de derecho, pues ya causáramos el informe

del Letrado, deseábamos evitar el litigio; acaso se han interpretado mal estos deseos y no por ello y por muy oportunos que seamos a litigar, vamos a pasar por allanarnos a una demanda y a consentir cosa que el pueblo rechaza, abandonando los intereses que administramos, dejando a la consideración de los tres. Concejalos aprecie todas las fases de este asunto y resuelva lo que crea más acertado en bien de la población.

Pide la palabra el Sr. Jacinto Romero de Fijada manifestando que lamenta no esté presente el Sr. Villegas, que en anteriores sesiones votó contra el criterio que sustentó en la discusión, por no abandonar en sus obligaciones al Sr. Espino, y lo lamenta doblemente porque con vista del informe leído se convenciera de la razón que asiste al Ayuntamiento y que él, Letrado humilde, siempre sustentó; que comprende que el Sr. Espino, Concejal del Ayuntamiento que acordó la compra, sostenga el mismo criterio, a pesar de que dicha compra nunca fue beneficiosa para el Municipio y se trata de caprichos que hoy quieren sostener como rebalios de la vieja y bien desarraigada política; que el asunto está perfectamente claro y el Ayuntamiento debe oponerse a la demanda.

Que nunca fue partidario de transigir por crear al Ayuntamiento anstido de derecho, que le no dudar proclamarán los Tribunales, libres de prejuicios locales; pero ha visto con honda disgusto la desatención del Sr. Virconde de la Montañana para con la Corporación, proceder que no fustiga y castiga como se merece, por respeto a la ausencia del causante, pero solicita con este fin el disgusto de la Corporación por negarse el Sr. Virconde de la Montañana a recibir a una comisión de su seno, cerrándole las puertas de su casa.

Que volviendo al asunto principal, la compra fue hecha sin capacidad legal por uno de los contratantes, sin guardarse otros requisitos legales y sin que el público legalmente conozca de los acuerdos, pues estos no han llegado a publicarse en el Boletín Oficial, por lo que su criterio es de franca oposición a la demanda, debiendo ocuparse de contestarla el Letrado.

trado informante, Sr. Heredia.

Pide la palabra el Sr. Espino manifestando que la Posada de la Patua la compró aquel Ayuntamiento no por capricho sino de buena fe; opina que el Ayuntamiento debe allanarse a la demanda, habido por terminado este asunto, ya que tiene muchísimas cuestiones de grave importancia a que dedicar su atención; que después de quedarse con la casa se hicieran todas las gestiones precisas, para las que ofrece su concurso, si no convenía quedarse con ella, o para lo que pareciera más conveniente.

El Sr. Presidente dice que él era Concejal cuando se acordó la adquisición, y en las actas constará su persistente protesta; se opuso a dicha compra por antieconómica y por ilegal; pero aquella actitud de nuda oposición no le ha parecido conveniente ejercitarla ahora y ha procurado gestiones de concordia, que han fracasado; que como el Sr. García Romero de Fijada, cree debe constar en acta el disgusto de la Corporación por el proceder del Sr. Viracundo de la Montaña, rogándose a recibirlos en su casa; que se someterá a votación el asunto y sus derivados y el Ayuntamiento decidirá lo que crea conveniente.

Puesto a votación si el Ayuntamiento acuerda allanarse u oponerse a la demanda, y verificada votación nominal, fué el siguiente resultado: Señores, que dijeron que el Ayuntamiento debe oponerse a la demanda: Merino, Barrera, Zapata, Arias, García Romero de Fijada, García Hernández, Romero, Srta. Diaz, Dns. Alcantara, Anaya, Pérez, Cuervo, Prat, Fragera, Cabera de Vaca y Sr. Presidente; total diez y seis.

Señores, que votaron allanarse a la demanda: Sr. Espino. Total uno.

Acordó seguidamente la Corporación que sea letrado de ella en este asunto D. Luis Heredia Villetga y ratificar el acuerdo de catorce de Diciembre último sobre otorgamiento de poderes a Procuradores por el Sr. Presidente a nombre de la Corporación, ampliándose en quedar autorizado el Sr. Alente-Presidente para dar representación a los Procuradores de Cáceres y Madrid que crea

convenientemente. X

En seguida sometió la presidencia a votación la propuesta del Sr. Jacinto Romero de fijada para que conste en acta el disgusto de la Corporación por la desatención del Sr. Visconde de la Montaña, rogándose a recibir a la Comisión del Ayuntamiento, y se debe serle comunicado este acuerdo: verificada la votación nominal quedó así acordado por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura de la siguiente proposición: "El Concejal que suscribe tiene el honor de solicitar al Pleno de este Excmo Ayuntamiento, se dé al escribano de Pablo Iglesias a una de las calles de la población. Huelmo de 20 de Enero de 1926. Guillermo Jacinto Romero de fijada."

Terminada la lectura el Sr. Presidente concedió la palabra al autor de la proposición y este manifestó que la idea de suscribirla estriba exclusivamente en el inmenso servicio que al obrerismo español prestó con su actuación el que fue jefe de ellos; que no quiere hacer discurso circunstanciado porque no lo considera necesario, y que amplía la proposición para solicitar que sea la calle Mandamientos la que se designe con el nombre propuesto.

El Sr. Presidente manifestó que aunque siempre ha estado reparado en ideas políticas de Pablo Iglesias, entendiendo que el Concejal proponente lo hace reparado la proposición de este fin, no se le inconveniente en aceptar la propuesta.

Otros tres Concejales hicieron uso de la palabra en el mismo sentido, y terminada la discusión por unanimidad se acordó que en lo sucesivo la calle Mandamientos se denominase de Pablo Iglesias.

Pasando al H.º extremo de la convocatoria, el Sr. Presidente manifestó que para dar debido cumplimiento a los acuerdos de 14 de Diciembre últimos, recordando hijo adoptivo de Extremadura al Excmo Sr. D. Miguel Prieto de Rivera y Ortanoya, e hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Excmo Sr. gobernador civil, D. Luis Lomada, debía

acordarse la forma de expresar estos acuerdos en un diploma y otorgar las certificaciones de los pueblos en un album para cada una de las personas a quienes se rinde tan merecido homenaje.

El Sr. Garcia Romero se fijaba manifestando que los gastos que ello ocasionara debian pagarse los Concejales de su bolsillo particular.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó autorizar a la Comision municipal permanentemente para que ella resuelva el asunto en la forma que crea más conveniente.

Terminados los extremos de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesion y de ella yo el secretario la presente acta que firmarian todos, concurrenentes, de que certifico

Francisco Montero del puncio Antonio Chusca

Laustino Zapata

Maria Diaz

Antonio Pagan

José Murina

Francisco Cabeza  
de Lara

Jose Prot

Antonio Cuevas

Guillermo Romero de Gada

Julian Garcia

Juan Peris

Francisco Romero

Juanarias

Gerardo Alcántara

Pedro Daner

Sesión ordinaria del día 17 de febrero de 1926

Sres. concurrentes

D. Faustino Zapata de Egea  
 « Antonio Araya Morgado  
 « Javier Merino Martínez  
 « Antonio Fragera y Fragera  
 Srta. María Días Motos  
 D. Francisco Cabera de Laca  
 « José Prat Díez  
 « Antonio Querdo Giraltó  
 « Guillermo García Romero  
 « Julián García Hernández  
 « Matías Villegas Gil  
 « Angel Blasco de Gregorio

En la ciudad de Almendralajo a diecisiete de febrero de mil novecientos veintiséis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa de la Barrera, los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de dar principio en este día a las sesiones ordinarias del actual trienio, para las que habían sido convocados en tiempo y forma.

Alfinito el acto a las veintinueve horas, se procedió a la lectura del acta de la sesión extraordinaria anterior que fue ratificada por unanimidad.

Seguidamente de lectura, yo el Secretario, se ordena de la presidencia, a una carta del Sr. Visconde de la Montescina dirigida al Sr. Alcalde, concebida en los siguientes términos: "Sr. D. Francisco Montero de Espinosa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralajo. Mi querido amigo: Oportunamente he recibido tu comunicación en la que me notificas el disgusto del Excmo. Ayuntamiento de tu presidencia, por mi negativa en recibir a la comisión de su seno que se propone tratar conmigo la transacción en el pleito sobre la casa conocida por la probada de la pakua. Me he de manifestar sinceramente que si en la redacción material de tu carta que te dirigí, escrita entre los agobios de otros muchos ocupaciones, existió inadvertidamente desatención para ti y para el Ayuntamiento, no estuvo nunca en mi ánimo que así fuera; pues tratándose de tu persona, con cuya amistad me honro, y de una Corporación para mí respetabilísima, tal intención no cabía en quien como yo poseo siempre ser caballero. Dos días antes de contestarte había yo dado instrucciones a mi abogado; y pensaba yo que al responder a tu carta facilitaba tu labor de la Comisión al remitirte a mi representante, sin sospechar que su interés estuviera precisa y exclusivamente en tratar personalmente conmigo. La mejor satisfacción que puedo darte a ti y a vuestros dignísimos municipales, es manifestarte que apruebo vuestra actitud

z disposiciones en el asunto que debatimos; pues si ha-  
radamente entienden ellos y tú que al adoptarlas defienden  
los intereses que os están encomendados, habéis cumpli-  
do con un deber muy sagrado. Espero que des en mi nom-  
bre estas explicaciones a la ilustre Corporación que  
presides, y en ello tendrá un motivo más de gratitud hacia  
tu persona tu verdadero amigo = Alfonso Nogales = Badajoz 11-2-26

La Corporación acordó quedar enterada y darse por sa-  
tisfecha con estas explicaciones.

A continuación fueron examinados los asuntos, muni-  
cipales correspondientes a los ejercicios de mil novecien-  
tos, veintetrés, a veinticuatro y de mil novecientos, veinti-  
cuatro a veinticinco, acordándose que fuesen a estudio  
de la Comisión de Hacienda.

Finalmente se leyó una proposición del Concejal Sr.  
Villegas en que pide que se ponga el nombre de Antonio  
Maura a una de las calles de la población, acordándose  
después de amplia discusión en que intervinieron varios  
Sres. Concejales, acceder a lo propuesto y que sea a la calle  
Vestahumbra a la que se le ponga dicho nombre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presi-  
dente levantó la sesión y de ella yo el Secretario, he presente  
esta que suscriben los tres concurrentes, de que certifico

Francisco Antonio del Espino

Leandro Tapata

Antonio Anaya

Javier Merino

Antonio Paga

María Díaz

Francisco Llamas

Jose Prat

Antonio Lucero

Guillermo de Pineda de Gadea

Felipe Garcia

Francisco B

Enrique

Sesión extraordinaria del día 9 de Marzo de 1926

Sres. concurrentes,  
 D. Javier Merino Martínez  
 « Pedro Barrera Morán  
 « Faustino Zapata de Oya  
 « Juan Arias Cortés  
 « Francisco Romero Carrascosa  
 « Sta. Maria Diaz Moreno  
 « D. Guillermo Garcia Romero  
 « Luis de la Peña e Hita  
 « Julián Garcia Hernández  
 « Francisco Cabera de Taca  
 « Antonio Anaya Morgado  
 « Antonio Cuervo Girabdo  
 « José Prat Díez  
 « Antonio Fragera y Fragera  
 « Juan Espino Caballero  
 « Juan Perez Rodriguez  
 « Angel Blanco de Gregorio

En la ciudad de Almodovar a nueve de Marzo de mil novecientos veintiseis se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, convocada en virtud y forma legal, para aprobar en "referendum" el proyecto de contrato de empréstito de dos millones de pesetas, con el Banco de Crédito local de España.

Se hace constar a los efectos prevenidos, que este Excmo Ayuntamiento está integrado por dieciocho Sres. Concejales electivos, que son los que le corresponden según la escala del artículo 45 del vigente Estatuto municipal, y cuatro corporativos, de los seis que señala el art.º 46, por no haber más sociedades con derecho a representación municipal, constituyendo por tanto el pleno veintidos Sres. Concejales, encontrándose frente, dieciocho, que exceden de las cuatro quintas partes exigidas para esta sesión.

Abierto el acto a las trece horas, señalada en la convocatoria, manifestó el Sr. Presidente que había convocado esta sesión para adoptar el mismo acuerdo que ha motivado en "referendum", conforme a las disposiciones de los Reales Decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924; Toda vez que exigiendo los reglos 2.º y 3.º del artículo 220 del vigente Estatuto municipal acudir al referendum cuando se acuerde enagenar o gravar bienes pertenecientes al Municipio (si exceden del quince por ciento del total de ingresos ordinarios calculados en el presupuesto vigente, como de aprobarse los cláusulas del contrato de préstamos en proyecto, en ellas se afectan a las responsabilidades de la operación las inscripciones intransferibles que posee el Ayuntamiento y las obligaciones hipotecarias de la Compañía de ferrocarriles de M. a Z. y a A. y además, aunque en forma subsidiaria, otros bienes del patrimonio municipal y los edificios



que con el empréstito se construyan, estima que es en referendun como deben adoptarse estos acuerdos, pues con ello quedan tambien cumplidos, los artículos 157 y 158 del Estatuto.

Seguidamente ordenó al infrascripto Secretario la lectura, como lo verificó, del proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento y el Banco de crédito local de España, y una vez discutido, con gran amplitud por todos los Sres.

Concejales: las cláusulas que el mismo contiene, se acordó por unanimidad aprobarlo, consignando en la escritura que al efecto se otorgue con el Banco, las siguientes cláusulas:

Primera: El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Almendralejo un préstamo de dos millones de pesetas, que será destinado a la ejecución de los proyectos de abastecimiento de aguas, alcantarillado, construcción de un mercado, construcción de varios grupos escolares y casa-habitación para los Maestros, construcción de lavaderos públicos, pavimentación de cinuenta calles y arreglo y ornato de plazas públicas y para pago de los adquisiciones y expropiaciones que sean necesarias e indemnizaciones por los servidumbres que tengan que establecerse para la realización de algunos de dichos proyectos.

El Ayuntamiento de Almendralejo invertirá la cantidad de quinientas mil pesetas, en ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, destinando la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, a la ejecución del resto de las obras enumeradas y pago de adquisiciones, expropiaciones e indemnizaciones que se citan.

Segunda: En el día de la firma de este contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Almendralejo la cantidad de dos millones de pesetas, importe del préstamo. Dicha cuenta devengará intereses a favor del Ayuntamiento a razón del cuatro por ciento anuales. De ella podrá ir disponiendo la Corporación, para lo cual deberá remitir al Banco certificaciones mensuales acreditativas de la obra ejecutada, para su examen y comprobación. La aprobación y pago de estas certificaciones deberá realizarse

Dentro de los ocho días siguientes, a su recibo en el Banco.

Tercera: El préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España devengará un interés del seis por ciento a su favor más la emisión de cuarenta céntimos por ciento y la prorrata de lo que cueste al Banco la emisión de "Cédulas de Crédito Local," que para los efectos de este contrato se fija en treinta y cinco céntimos por ciento, o sea en junto el seis setenta y cinco por ciento anual.

Delante los tres primeros años de la vigencia de este contrato, el Ayuntamiento satisfará trimestralmente al Banco la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas anuales, por intereses de los dos millones de pesetas, importe total del préstamo.

El préstamo habrá de amortizarse dentro del plazo de cincuenta años a partir de esta fecha, entendiéndose que las quinientas mil pesetas invertidas en la ejecución de las obras de traida de aguas, se amortizarán en veintisiete anualidades y las un millón quinientas mil restantes se amortizarán en cuarenta y siete anualidades. Al efecto, transcurridos tres años desde la firma de este contrato el Ayuntamiento de Huesca, iniciará simultáneamente la amortización de las dos partidas señaladas que constituyen la totalidad del préstamo, abonando la primera fracción de la anualidad comprensiva de amortización e intereses, cuyo importe es de treinta y seis mil setecientos veintisiete pesetas con ochenta y tres céntimos, o sea la cuarta parte de ciento cuarenta y seis mil novecientas once pesetas con treinta y tres céntimos, que es la suma de las anualidades detalladas en los cuadros de amortización anejos, por pesetas cuarenta mil setecientos treinta y dos con cuarenta y cinco céntimos y cinco seis mil ciento setenta y ocho con ochenta y ocho céntimos. A su vez satisfechas las anualidades que corresponden a la amortización e intereses de las quinientas mil pesetas invertidas en las obras de traida de aguas, la anualidad que corresponderá abonar es la de ciento seis mil ciento setenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, hasta la cancelación total del préstamo.

Cuarta: El pago de intereses y anualidades se realizará por cuartas partes al veintinueve de cada trimestre, en el

remite al Banco, contra recibo que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

Quinta: El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar con tres meses de antelación al Banco. En este caso, el Ayuntamiento satisfará una comisión suplementaria equivalente a la suma de las comisiones correspondientes a los cuatro anualidades siguientes, y si faltaren menos de cuatro a la suma de las pendientes.

Sexta: El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Alameda bajo las condiciones del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y el Ayuntamiento en garantía del reintegro del préstamo y demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal, y especialmente da en prenda y empeña, a todos los efectos:

a) las inscripciones intransferibles de la Duda Perpetua interior al cuatro por ciento número mil ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, que importan un capital nominal respectivamente de pesetas treinta mil trescientos, y ciento ochenta y tres mil trescientos y ochenta y cinco pesetas, con cinco céntimos, las cuales suman en junto ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesetas, con cinco céntimos, de fecha ambas de veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete; b) ciento catorce obligaciones hipotecarias de la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A. números 1262287 a 1262366 y 1262419 a 1262450, de capital cada una quinientas pesetas, con intereses del tres por ciento anual, o sea en junto de capital cincuenta y siete mil pesetas; c) las participaciones y recargos en tributos nacionales, reducido el importe de la aportación forzosa a la Diputación provincial; d) la imposición sobre los carnes frescas y saladas; e) el rendimiento de las tasas que se recauden en el nuevo mercado; y f) el rendimiento líquido de los derechos que establezca el Ayuntamiento en el servicio de aguas.

Séptima: Los títulos de la Duda Perpetua interior y las obligaciones hipotecarias de ferrocarriles reseñados en los apartados a) y b) de la cláusula anterior, quedarán depositados en las cajas del Banco, quedando este facultado para cobrar

los intereses que producen y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto les sea debido.

Octava: Los demás recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, enumerados en los apartados c) d) e) y, en su caso el f) de la cláusula sexta, el Ayuntamiento los reservará a título de depósito y con respecto a los mismos se cumplirá lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho y cincuenta y tres del Estatuto municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada.

Novena: Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento remitirá trimestralmente al Banco en la primera decena del mes, una certificación librada por el Depositario de los fondos municipales con el conforme del Secretario-Interventor y el visto bueno del Alcalde, acreditativa de lo que haya producido, durante el trimestre a que se refiera, cada uno de los recursos especialmente afectos en pago o como garantía del préstamo. Asimismo deberá remitir anualmente al Banco copia autorizada del presupuesto ordinario, y, en su caso, de los extraordinarios y de la cuenta de liquidación de los mismos.

La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten a los recursos especialmente dados en garantía dentro del plazo de ocho días a su adopción, a fin de que el Banco pueda recurrir legalmente contra los que estimen se perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos o haber sido desestimados los que interponga, por resolución firme dictada en última instancia.

Décima: Si en cualquier momento resultasen insuficientes, a juicio del Banco, las garantías anteriormente depositadas, podrá exigir al Ayuntamiento, y este se obliga desde luego a ello, a la constitución de hipoteca sobre los edificios-mercado y grupos escolares y habitación para los maestros que se construirán con parte del producto del préstamo, cuya hipoteca se hará extensiva a los objetos y bienes a que se refiere el artículo ciento diez de la Ley Hipotecaria en sus

tres apartados. La hipoteca estará afectada a responder, cuando se constituya, de todo lo que por capital e intereses adeude el Ayuntamiento, más los anualidades de estos, y una cantidad para costas y gastos judiciales y extrajudiciales, que se fijará en proporción al monto del débito. A los efectos de esta cláusula, el Ayuntamiento deberá notificar al Banco con tres meses de anticipación, por lo menos, de gravar o enajenar dichos edificios, a fin de que el Banco pueda hacer uso del derecho eventual que se le reconoce en esta cláusula.

Caso de que el Banco haga uso del referido derecho, la hipoteca habrá de constituirse dentro de los treinta días siguientes al requerimiento que dirija al Ayuntamiento.

Undécima: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos, y podrá hacer efectivo sobre todos o cualquiera de las garantías, cuanto se le adeude, pudiendo dirigirse indistinta, simultánea, separada o sucesivamente contra las mismas, y por lo tanto, podrá vender la garantía prendaria reseñada en los apartados a) y b) de la cláusula sexta, en la forma y términos que previene la R.O. de cuatro de Septiembre de mil novecientos veintinueve, convirtiendo las láminas nominativas, pignoradas, en títulos al portador y enajenarlos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, y en su defecto ante Notarías públicas; y por lo que respecta a los otros valores, con los formalidades previstas en el Código de Comercio.

En dicho caso de venta de la garantía prendaria, así como también si tienen que realizarse todo o parte de las otras garantías, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades, entregando el sobrante al Ayuntamiento.

Duodécima: Sin perjuicio del carácter ejecutivo del presente contrato, cuyo importe podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, en cuyo procedimiento la intervención del Alcalde se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz, se establece terminantemente que toda demora

superior a quince días en el pago de las cuartas partes de la anualidad dará derecho al Banco a realizar el servicio de cobro y tesorería de los recursos enumerados en los apartados c) d) e) y en su caso el f) de la cláusula sexta, que el Ayuntamiento de Almodovar da en garantía especial.

Décima tercera: El Banco podrá inspeccionar, en todo momento, por medio de sus facultativos, el curso de las obras a las que se destina el importe del préstamo, las cuales deberán reunir las condiciones técnicas indispensables. Si así no fuere, o si las obras no se ejecutaran de acuerdo con el proyecto, o si las certificaciones mensuales referidas en la cláusula segunda no correspondieran a trabajos efectuados, el Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del Ayuntamiento y siendo además a cargo de este los daños y perjuicios, gastos y costas, y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula Quinta.

Décima-cuarta: Los gastos ocasionados por el examen y comprobación de las certificaciones, por las inspecciones del curso de las obras e instalaciones y por el estudio de expedientes y documentos, serán a cargo del Ayuntamiento, pero sin que el total, que será cargado en la cuenta corriente, pueda exceder del uno por ciento del importe del préstamo.

Décima-quinta: Si el Ayuntamiento incurre en demora en el pago de las cantidades que le correspondan satisfacer, dichas cantidades devengarán el interés suplementario del seis por ciento.

Décima-sexta: Las contribuciones e impuestos, que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como los gastos de otorgación de la cobertura, serán a cargo del Ayuntamiento.

Décima-séptima: Los jueces y tribunales competentes para entender en cuantos cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

Décima-octava: El Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que siga el contrato, y en el lugar correspondiente al de gastos, la cantidad necesaria para pagar la anualidad y cuantía adeuda al Banco en virtud de las precedentes cláusulas.

Se obliga asimismo a habilitar el crédito necesario o el supe-  
 miento de crédito preciso, conforme se previene en el artículo once  
 del Reglamento de Hacienda municipal, para pagar la parte de anua-  
 lidad que corresponde durante el presente ejercicio y hasta que entre  
 en vigor el presupuesto ordinario para mil novecientos veintiseis - vein-  
 tisiete, y, en su defecto, se compromete a conseguirlo en presupuesto extraordinario  
 Décima - novena: Se hace constar que este contrato entre el Ayuntamiento  
 de Almodrotejo y el Banco de Crédito Local de España, se formaliza por  
 gestión directa en uso de las facultades que a aquella Entidad conce-  
 de el párrafo último del artículo segundo de sus Estatutos sociales.

Vigésima: En lo no previsto de el presente contrato se estará a lo dis-  
 puesto en los Estatutos del Banco de Crédito Local de España, aprobados  
 por R. D. de veintidos de Julio de mil novecientos veintiseis y demás  
 disposiciones vigentes, y, por lo tanto, conforme con lo establecido en  
 el artículo veinte y cinco de dichos Estatutos, el Ayuntamiento de  
 Almodrotejo participará en los beneficios del Banco, en la forma,  
 cuota y proporción previstas en aquel artículo y en el Real  
 R. D. Ley de veintetres de Mayo de mil novecientos veintiseis.

También se acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Francis-  
 co Montero de Espinosa de la Barrera para que a nombre del Ayun-  
 tamiento otorgue la escritura de préstamo con el Banco de Crédito Lo-  
 cal, bajo las condiciones anteriormente consignadas.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria el Sr. Presidente  
 levantó la sesión y de ella go el Secretario la presente acta que firma-  
 rán los Sres. concurrentes, de que certifico. =

Francisco Montero de Espinosa de la Barrera  
 Francisco Romero  
 Luis de la Peña  
 Antonio Cuenda  
 Antonio Otrunza  
 Francisco Cabera  
 Antonio Páez  
 Juan de la Cruz  
 Julián García  
 Guillermo Romero de Rojas  
 Juan  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz

Sesión extraordinaria el día 18 de Marzo de 1926

- Ires. concurrentes
- D. Javier Merino Martínez
  - " Faustino Zapata de Egea
  - " Luis de la Peña e Hita
  - Sta. Maria Diaz Moreno
  - D. Antonio Gragera y Gragera
  - " Juan Abial Cortés
  - " José Prat Díaz
  - " Antonio Cuervo Girardo
  - " Guillermo G. Ramos de Fijada
  - " Julián García Hernández
  - " Antonio Amaya Morgado
  - " Pedro Barrera Moral
  - " Matías Vellegas Gil
  - " Juan Espino Cachadinas
  - " Juan Pérez Rodríguez
  - " Angel Blasco de Gregorio
  - " Fernando Alcañal Ortíz
  - " Francisco Romero Carrasco

En la ciudad de Almadraque a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiséis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Ires. Concejales expresados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y D. La Barrera y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, convocada en tiempo y forma legal, para resolver el concurso anunciado para la provisión por propiedad del cargo de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento.

Abierto el acto, el Sr. Presidente ordenó que por el infrascripto Secretario interino se diese lectura, como se verificó, de la R.O. de 21 de Enero último, inserta en la Gaceta del 22, convocando al concurso, y de la R.O. de 9 de dicho mes, con sujeción a la cual ha de resolverse, así como de los preceptos del Capítulo 2º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pertinentes a este acto.

Se hace constar a los efectos procedentes que este Excmo. Ayuntamiento está integrado por diecisiete señores Concejales electivos, y cuatro corporativos, por no haber más sociedades con derecho electoral en este término, constituyendo por tanto el Pleno de la Corporación, veintidos Ires. Concejales, y doce la mayoría absoluta.

Seguidamente ordenó la Presidencia la lectura de las solicitudes de todos los concursantes, por el orden de presentación en esta Alcaldía, y las recibidas del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según su comunicación fecha 2 del actual, que son las siguientes:

| Nombre                           | Circunstancias de cada uno                |
|----------------------------------|---|
| D. Eusebio Sánchez y Sánchez     | - Ex-Secretario. Actualmente Sr. de Viver |
| " Cristóbal Rodríguez Hinojosa   | - Opositor sin colocación                 |
| " Jesús Cortés García            | - Id. Actualmente Sr. de Buenavista       |
| " Tomás Mateo Armillas           | - Id. Id. Id. de Cartaya                  |
| " Manuel Blanco Pérez del Camino | - Id. Id. Id. de Navarredun               |
| " Tomás Muñoz Estévez            | - Id. Id. Id. de Herrera                  |
| " Vicente Gutiérrez Rodríguez    | - Id. Sin colocar                         |
| " Juan Blasco Guisado            | - Secretario de los Santos de Mainoua     |
| " Luis Díaz Hervía               | - Id. interino de Bota de Lena            |
| " Pedro Suárez Benito            | - Id. de Quintana de la Serena            |



D. Carlos Ruiz Guillén - Opositor. Secretario de Villacarrido  
 „ Julián Sánchez Díez - Secretario de Villafrauca de los Barros  
 „ Francisco Montes Rodríguez - Id de Ribera del Fresno  
 „ Luis González Espinosa - Ex-Secretario  
 „ Alejandro Caberati Moreno - Secretario de Brosas.  
 „ Vicente Clemente del Forcallo - Ex-Secretario  
 „ Alberto Ortega Gortejuna - Opositor. Secretario de Serma  
 „ Francisco Peral Díez - Secretario de fínans  
 „ Gabino Gracia Marín - Id de Arroyo del Puerco  
 „ Carmelo Vías May - Opositor. Secretario de Poroblanco  
 „ Alejandro Rebollo Álvarez - Id Id de Barco de Arriba  
 „ Rafael Ramírez de Arellano Martínez - Ex-Secretario  
 „ Horacio López Fernández - Id y Abogado  
 „ Juan Luis Cordero Gómez - Secretario de fregenal  
 „ Emilio Melero Martínez - Ex-Secretario y Abogado  
 „ Juan Jiménez de Btás - Opositor. No dice si está cotizado  
 „ Manuel Ochoa de la Torre - Secretario de Puebla de Alcocer  
 „ Maximino Cuadra García Antón - Id de Matagón  
 „ José Domínguez Matdonado - Id de Zorita  
 „ Mario García y García - Opositor. Secretario de Canjajar  
 de los cuales los diecinueve primeros presentaron su documentación  
 en esta Alcaldía, habiendo enviado los nueve restantes, los suyos al  
 Excmo. Sr. Gobernador civil, y exponiendo el Sr. Presidente que, en  
 virtud de orden superior, el Sr. González Espinosa había sido eli-  
 minado del concurso.

Manifestó el Sr. Presidente que conforme al apartado 7.<sup>o</sup>  
 de la R.O. de 9 de Enero último, constituye preferencia para el  
 nombramiento de ser opositor el concursante que no haber sido  
 designado hasta la fecha para ninguna otra Secretaría.  
 Que en este caso se encuentran los Sres. D. Cristóbal Rodríguez  
 de Hinojosa, D. Vicente Gutiérrez Rodríguez y D. Juan Jiménez de  
 Btás, cuyos expedientes fueron examinados.

Por el Sr. García Romero de Fajada se manifestó que en-  
 tendía debía reunirse a D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa,  
 y mostrando con ello conformidad los señores Sres. Concejales,  
 manifestó el Sr. Presidente que se iba a proceder a la designa-  
 ción en votación nominal, y verificada esta, por unanimi-  
 dad de los diecinueve señores Concejales presentes, fue nom-

brado Secretario en propiedad de este Municipio D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa, acordándose a la vez que este nombramiento se comuniquen al interesado y al Sr. Gobernador civil por certificación de la presente acta, en cumplimiento del párrafo 5.º de la R. O. de 9 de Enero ya citada, acompañada de la documentación del concursante designado.

Siguió haciendo uso de la palabra el Sr. García Romero de Fijada y manifestó que debe hacerse constar en acta el sentimiento de la Corporación por no haberse podido resolver satisfactoriamente, como aquella hubiese deseado, el que el actual Secretario interino Sr. García Montero continuara en propiedad en su cargo, en el que durante su desempeño ha puesto el mayor celo y diligencia, que junto con su gran competencia y laboriosidad debe figurar en su hoja de servicios, como un merecido galardón más en su brillante carrera. Así se acordó por unanimidad.

Y no haciendo uso de la palabra ningún otro Sr. Concejil, el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella go el Secretario la presente acta, que suscriben todos los Sres. concurrentes, de que certifico =

Javier Moreno  
Francisco Montero de la Fuente  
Santino Lapata

Antonio Truaya  
Juan Araya

Juan Pérez  
Yose para Julián García

Antonio Laverde

Luís López

Juillermo Romero de la Haza

Francisco Yrmen

Francisco J.

María Díaz

Antonio López  
Guillermo Montaña

Pedro Danco

Luis de la Peña

Emiliano

## Número 51

 Sesión ordinaria del día 24 de Marzo de 1926 

Declarada sin efecto por falta de número suficiente de Sres. Concejales, dispuso la presidencia que se cite para el día siguiente a la misma hora, firmando en esta diligencia

*Francisco Montes de Oca*

*El Secretario*  
*Francisco*

## Número 52

 Sesión ordinaria en 2ª convocatoria del día 25 Marzo 1926 

Sres concurrentes

D. Javier Merino Martínez de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales, a propuesta del margen, con asistencia del Sr. Interventor municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montes de Oca y al objeto de celebrar sesión supletoria en segunda citación a la ordinaria del actual cuatrimestre, convocada para el día de ayer, que no pudo tener lugar por falta de número de tres Concejales para tomar acuerdo.

D. Pedro Barrera Morán  
D. Faustino Zapata de Oca  
D. Francisco Romero Concejales  
D. Guillermo f. Romero de Jijada  
D. Antonio Anaya Morgado  
D. Juan Pérez Rodríguez  
D. Juan Arias Cortés  
D. José Prat Diaz  
D. Antonio Queredo Jirado  
D. Juan Espino Cañadilla

El Sr. Presidente manifestó que va a proceder a la discusión y aprobación de los presupuestos para el próximo ejercicio y que antes quiere hacer algunas ligeras consideraciones sobre los mismos. Dice que aunque se harán algunas variaciones, serán sólo de concepto; pues no tiene de votarse nuevos recursos, sosteniendo los que contiene el vigente, con las variaciones de consignación que la experiencia aconseja; pues aunque se cuenta con el gasto de lo que hay que abonar al Banco de Crédito local de España, se ha tenido en cuenta también para rebajar una cantidad equivalente, con objeto de no gravar más al vecindario. Hace un oportuno paralelo del estado próspero de la hacienda municipal comparado con el de los naciones europeas y dice que debido a este estado de prosperidad el Ayuntamiento de Almodovar cuenta con el crédito necesario para que

81

tanto el Banco de Crédito local de España como una Empresa importante, no hayan tenido inconveniente en pactar un empréstito el primero y la segunda gestione el negocio de abastecimiento de aguas.

El Sr. García Romero de Fajada dice que se congratula mucho del buen estado de la Hacienda municipal, debido en gran parte a la gestión del Sr. Alcalde. Que se lamenta de que los tres Concejales no asistan a las sesiones y que deben ayudar al Sr. Alcalde para que este no se encuentre solo.

Seguidamente ordena la presidencia empiece la discusión del Presupuesto de Gastos, conforme al proyecto formulado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Comisión municipal permanente, salta el que no se ha producido reclamación alguna.

Capítulo 1.º Artículo 2.º = Se acordó por unanimidad aprobarlo por su total importe de cinco mil setecientos treinta pesetas.

Capítulo 1.º Artículo 3.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de cinco treinta y cinco mil pesetas.

Capítulo 1.º Artículo 4.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de diez y ocho mil novecientos una pesetas once centimos, consignándose a petición del Sr. García Romero de Fajada la protesta que formula este Sr. Concejales de que, si bien vota la consignación no está conforme con que por anteriores malos administraciones tenga que pechar este Ayuntamiento con las cargas de deudas que debieran ser satisfechas en su tiempo.

Capítulo 1.º Artículo 5.º = El Sr. Espino cree no debe votarse la partida de cinco mil pesetas para litigios; pues si se necesita algo para esto pudiera librarse con cargo a Suplementos.

El Sr. Alcalde contesta que la propuesta del Sr. Espino estaría muy bien para el caso de que el Ayuntamiento no tuviera ninguno litigio pendiente; pero como actualmente la Corporación sostiene un pleito, no es una cosa imprevista, y de aquí la necesidad de la consigna-

ción; pues independiente del fallo que se dicte en el curso del pleito, hay que hacer gastos, y para ello debe estar habilitado de crédito.

El Sr. Jacinto Romero de Fejada manifestó que teniendo acordado el Ayuntamiento oponerse a una demanda formulada contra el mismo, debía procurarse de crédito para estas atenciones.

Insiste el Sr. Espino en su oposición sin aducir otras razones, y declarado el asunto bien discutido se procedió a votar, ofreciendo la votación el siguiente resultado: Sres. que votaron que debe sostenerse la consignación de cinco mil pesetas para litigios. Sres. Amaya, Peres, Zapata, Aris, Prat, Cuervo, Garcia Romero de Fejada, Romero, Barrera, Merino y el Sr. Presidente; total, once. Porque no se conseguiera cantidad alguna, Sr. Espino; total, uno.

Capítulo 1.º Artículo 6.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de cincuenta y siete mil setecientas diez pesetas, con ochenta y seis céntimos.

Capítulo 1.º Artículo 7.º = Aprobado por su total importe de doce mil ciento trece pesetas, noventa y ocho céntimos.

Capítulo 1.º Artículo 8.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de ochocientas sesenta pesetas.

Capítulo 1.º Artículo 9.º = Aprobado por su total importe de mil quinientas pesetas.

Capítulo 1.º Artículo 10.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de siete mil quinientas cinco pesetas.

Capítulo 1.º Artículo 11.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de nueve mil setecientas cincuenta pesetas.

Capítulo 2.º Artículo 2.º = Aprobado por su total importe de cinco mil pesetas.

Capítulo 3.º Artículo 1.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de treinta y siete mil quinientas cincuenta y seis pesetas, con veinticinco céntimos. El Sr. Jacinto Romero de Fejada manifestó que debiera ampliarse la plantilla de la Guardia municipal, o conseguir mayor cantidad y hacer gestiones para conseguir algunos elementos de Guardia de Seguridad; que dado el gran perímetro de tal población, si ha de atenderse bien, necesita que esté bien dotado el servicio de policía; cree que es la ocasión

propia para tratar de este asunto, y entre los dos sistemas de ampliar la Guardia municipal o hacerla desaparecer y traer Guardia de Seguridad, es más partidario de este último.

El Sr. Alcalde contestó que efectivamente está conforme con las manifestaciones del Sr. Garcia Romero de fijada pero que la Corporación no puede salirse de su capacidad económica y por ahora cree no puede atenderse a lo que pide el Sr. Concejal; que tiene entendido que al inaugurarse el nuevo Cuartel para la Guardia civil ampliarán la dotación de este puesto en dos o en tres parejas y esto auxiliará la vigilancia, especialmente de noche, pues de día se cuenta también para el orden público con los Vigilantes de arbitrio. Con las manifestaciones del Sr. Alcalde estuvieron conformes los Sres. Concejales.

Capítulo 3.º Artículo 2.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Capítulo 4.º Artículo 1.º = Por el Sr. Espino se manifestó que estando arreglando las calles céntricas, debía cumplirse la consignación para alumbrado suplementario en las primeras horas de la noche en dichas calles.

El Sr. Presidente contestó que acaso puedan obtenerse estas ventajas de la Empresa sin aumento de precio, toda vez que habiendo bajado las tarifas de alumbrado también debería obtener esta rebaja el alumbrado público, habiendo para ello oportunamente ocasión por estar cumplido y no renovado el contrato. Con las manifestaciones del Sr. Alcalde estuvieron conformes los Sres. Concejales, quedando por tanto aprobado este artículo por su importe de diez y siete mil cuatrocientas, treinta y siete pesetas, cincuenta etc.

Capítulo 4.º Artículo 2.º = Unánimemente fue aprobado por su total importe de mil quinientas cincuenta pesetas.

Capítulo 4.º Artículo 4.º = Por unanimidad fue aprobado por su total importe de nueve mil quinientas, sesenta y ocho pesetas, con setenta y cinco céntimos.

Capítulo 4.º Artículo 7.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de cuatrocientas pesetas.

Capítulo 4.º Artículo 8.º = El Sr. Espino propone se supriman las quinientas pesetas que para carteleros

continúe el proyecto. El Sr. Presidente que en vez de suprimirse debia de ser mayor la consignación; pues si ha de evitarse que se fijen carteles en los muros de los edificios, se necesita mayor número de carteleros; pero como todas no podrían consignarse en un solo presupuesto, con la base de las ya instaladas, se irán ampliando todos los años, por lo que entendía debía sostenerse la consignación. Se procedió a votarla, haciéndose voto porque debía sostenerse todos los tres presupuestos, excepto el Sr. Espino; quedando por tanto aprobado este artículo en quinientos pesetas y su importe.

Capítulo 5.º Artículo 1.º = Aprobada unánimemente la primera partida. El Sr. Jacinto Romero se fijada manifiesta que debe aumentarse el sueldo del Inspector de arbitrios, fijándose en tres mil pesetas.

El Sr. Espino dice que, por el contrario, se debe rebajar el sueldo o suprimir dicha plaza.

El Sr. Romero Carrasco dice que si no sirve debe suprimirse; pero si sirve debe elevarse el sueldo a lo pedido por el Sr. Jacinto Romero, puesto que fué el mismo cargo que al arreglarse las plantillas en el presupuesto anterior no sufrió aumento.

El Sr. Presidente manifestó que dicho funcionario cumple bien y tiene buena voluntad para el servicio.

Votado el asunto, se acuerda por mayoría de todos los Sres. Concejales, excepto el Sr. Espino, elevar a tres mil pesetas el sueldo del Inspector de arbitrios.

Por unanimidad fueron aprobadas las partidas 3.ª a la 8.ª, quedando aprobado este artículo con un total importe de veintiocho mil seiscientos ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Capítulo 5.º Artículo 2.º = Aprobado por unanimidad por su total importe de dos mil novecientas pesetas.

Capítulo 6.º Artículo 1.º = Aprobados por unanimidad la partida 1.ª, sueldos de las plantillas de Secretaría; la 2.ª, de Intervención; la 3.ª, de Depositaria, y la 4.ª, de Personal subalterno, acordándose en esta elevación a veinticinco céntimos de peseta el jornal diario del portero del Depósito municipal. Tambien por unanimidad se acordó consignar seis mil pesetas para personal en la forma que sostiene convenientemente

81  
la Comisión municipal permanente para la oficina de desenvolvimiento del empréstito proyectado, puesto que ha de llevarse de él contabilidad separada, y setecientos cincuenta pesetas para material de la misma.

Se acordó también consignar mil pesetas para premios a los empleados municipales que lo merezcan y se los otorgue la Comisión municipal permanente.

Quedan aprobadas unánimemente las partidas para material de oficina de Secretaría, Intendencia, Depositaria y Alcaldía, la de impresos para Estadística, Repartimientos y censos, la de adquisición y reparación de efectos y mobiliario y la de agua y calefacción de la Casa Consistorial. También se acordó consignar mil pesetas para gastos menores de diez pesetas, que se pagarán por vales, haciéndose cuenta mensual de ellos, quedando aprobado este artículo por unanimidad por su total importe de setenta y un mil ciento veinticinco pesetas, con quince céntimos.

Capítulo 6.º Artículo 2.º = Se acordó consignar en este artículo jornales para un nuevo carrero a razón de tres pesetas setenta y cinco céntimos diarios, y ampliar a quinientas pesetas el material de oficina del Arquitecto, quedando aprobado este artículo por su total importe de once mil setecientos noventa y seis pesetas veinticinco céntimos.

Capítulo 7.º Artículo 1.º = Aprobado por su total importe de siete mil quinientas pesetas.

Capítulo 7.º Artículo 2.º = Unánimemente fue aprobado por su total importe de cinco mil trescientas ochenta pesetas.

Capítulo 7.º Artículo 3.º = Aprobado por su total importe de catorce mil ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Capítulo 7.º Artículo 9.º = Aprobado por su total importe de setecientos cincuenta pesetas.

Capítulo 8.º Artículo 1.º = El Sr. Juan Romero de Fajalá manifiesta que la consignación para Médicos supernumerarios debe ser para un Médico adscrito al Hospital y Casa de Socorro, ya que los supernumerarios deben ser cuatro, en las condiciones que señala el Reglamento. Sin discusión fue así acordado por unanimidad.

También expuso dicho Sr. Concejal que debía ser au-



plazarse a cuatro las plazas de Matronas, una por cada distrito médico, manifestando el Sr. Alcalde que el servicio estaba bien atendido con las dos Matronas. Sin otra discusión se acordó por unanimidad aprobar este artículo por un total importe de veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesetas.

Capítulo 8º Artículo 2º = Aprobado por un total importe de cuatro mil tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Capítulo 8º Artículo 3º = Unánimemente se aprobó por tres mil doscientos cincuenta pesetas.

Capítulo 8º Artículo 4º = Aprobado unánimemente por un importe de cuatrocientos pesetas.

Capítulo 9º Artículo 1º y 4º Aprobado por unanimidad con la consignación de tres mil trescientos cincuenta pesetas.

Capítulo 10º Artículo 2º = Aprobado unánimemente por un total importe de tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Capítulo 11º Artículo 1º = Se aprobaron por unanimidad las partidas 1ª a la 10ª, para reparaciones de distintos edificios municipales propios o arrendados, y terminación de las obras del Cuartel; en la partida 11ª para material de obras por administración se acordó ampliar los mil pesetas que se consignaron en setecientos cincuenta más para un carro y setecientos más para atarajes del mismo y reforma de los actuales; en la partida 12ª, manutenzione de caballerías afectas al servicio de obras públicas, se acordó ampliarla a mil ochocientos setenta y cinco pesetas, y estando totalmente agotadas las caballerías que actualmente existen, se consigue la partida 13ª con cuatro mil pesetas, para adquisición de tres caballerías. Quedó aprobado este artículo con una total consignación de setenta y dos mil ochocientos veinticinco pesetas.

Capítulo 11º Artículo 3º = Aprobado por unanimidad por un total importe de cincuenta mil pesetas.

Capítulo 11º Artículo 6º = Se acordó elevar el jornal diario del Guarda del Paseo del Corazón de María y ampliar la consignación para banners de los paseos públicos a mil quinientos pesetas, para adquisición de algunos muebles, aprobándose por unanimidad las demás partidas, y el total del artículo por un valor de ocho mil cuatrocientos veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos.

Capítulo 13: Artículo 3º = Se aprobaron por unanimidad las partidas 1, 2 y 3. En la partida 4ª solicitó el Sr. Jacinto Romero de Fajada se aumente a quinientos pesetas, la consignación para el sacerdote que predique el Cuaresmal, acordándose así por unanimidad. Se dió cuenta de una solicitud del Presidente del Ateneo de Almodovar de la que pide una subvención para los planes de variado y dibujo que contiene dicha entidad cultural. Por unanimidad se acordó consignar mil pesetas para el objeto indicado, consiguiéndose como partida 5ª de este artículo = Se dió cuenta de otra solicitud del Presidente del Ateneo en que pide se concedan terrenos para un campo de variación, y teniendo en cuenta que esto supondría un gasto grandísimo de encajar en los actuales presupuestos, alabando la idea de tan culta entidad, se acordó por unanimidad no acceder a la solicitada. Dada cuenta de una instancia del Presidente de la Sociedad "Extremadura F.C" en que solicita una subvención de 2.000 pesetas para la misma, previa detenida discusión en que los tres Concejales sostuvieron distintos puntos de vista, se acordó unánimemente concederle setecientos cincuenta pesetas, con destino a premios de foot-ball y atletismo y gimnasia, cuyos premios se otorgarán haciendo constar que son concedidos por este Ayuntamiento. Quedó aprobado unánimemente este artículo en dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

Por lo avanzado de la hora se suspendió la sesión para continuarla a las veintuna horas del día de mañana, haciéndose constar todo en este acta que previa su lectura y aprobación suscriben los tres Concejales presentes, de que certifico =

Francisco Montes del Pino  
 Pedro Bañer Salustiano Zapata  
 Francisco Romero Guillermo Romero de Gato  
 Antonio Cuevas Antonio Amaya  
 Juan Pérez  
 José Prat  
 Embarca

Número 53

Sesión ordinaria del día 26 de Marzo de 1926

fue declarada sine efecto por falta de número suficiente de tres Concejales, disponiendo la presidencia que se cite para el siguiente día a la misma hora, y firmándose esta diligencia

Francisco Montero Espinosa

Número 54

Sesión ordinaria en 2ª convocatoria del día 27 de Marzo 1926

|   |  |
|---|--|
| <p>Sres. concurrentes</p> <p>D. Pedro Barrera Morán</p> <p>" Faustino Zapata de Egea</p> <p>" Guillermo J. Romero de Fajó</p> <p>" Antonio Cuervo Girardo</p> <p>" José Prat Díaz</p> <p>" Juan Arias Cortés</p> <p>" Juan Pérez Rodríguez</p> <p>H<sup>ca</sup> María Díaz Moreno</p> <p>D. Antonio Fragera y Fragera</p> <p>" Antonio Alhaja Moraga</p> <p>" Angel Btores de Fragera</p> <p>" Francisco Romero Carrasco</p> | <p>En la ciudad de Alameda abajo a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales, expresados al margen con asistencia del Sr. Interventor municipal y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, al objeto de celebrar sesión ordinaria del actual cuatrimestre, en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar la señalada con dicho objeto en el día de ayer por falta de número de Sres. Concejales.</p> <p>Abierto el acto a las veintinueve horas, el Sr. Presidente manifestó que continuaba la discusión del presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, suspendido en la última sesión ordinaria celebrada.</p> |
|---|--|

Capítulo 14º Artículo único = Por unanimidad se acordó aprobarlo por su total importe de diez y ocho mil cuarenta pesetas.

Capítulo 17 Artículo único = Aprobado por unanimidad por una total consignación de diez mil pesetas =

El Sr. Fragera manifestó que debía crearse la plaza de Abogado Asesor de este Ayuntamiento, con la dotación de cinco mil pesetas anuales y las obligaciones consignadas en el Reglamento de funcionarios técnicos. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad, acordándose consignar cinco mil pesetas como 2ª partida en el Capítulo 1º Artículo 5º que con esta ampliación queda aprobado con un total importe de diez mil pesetas.

Se dio cuenta de una instancia del sacerdote Don Pascual Fernández Juez, Director de la Congregación de

lunas, en que solicita subvención para dicha Asociación, con el fin de sostener en ella veladas literarias, para estímulo de los jóvenes asociados, solas de sus familias y contribuir al fomento de la cultura en general y de la moral cristiana y al sostenimiento de becas para estudios de jóvenes modestos de esta ciudad, como ya viene realizando dicha Congregación desde hace cuatro años.

El Ayuntamiento reconociendo lo justo de dicha petición, acordó por unanimidad concederle una subvención anual de mil pesetas, que se consignarían como partida 7.<sup>a</sup> en el Capítulo 13.<sup>o</sup> Artículo 3.<sup>o</sup>; que con esta ampliación queda aprobado por un total importe de tres mil ochocientos cincuenta pesetas.

También se acordó por unanimidad conseguir dos mil quinientas pesetas para una marquisada del Rincón de la música del Parco de la Piedad, consiguiéndose como partida 10.<sup>a</sup> en el Capítulo 11.<sup>o</sup> Artículo 6.<sup>o</sup>; que con este aumento queda aprobado con un total importe de diez mil novecientos veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos.

El Sr. Presidente manifestó que debiera dotarse el reloj público de esferas luminosas, y aceptada por unanimidad la propuesta, se acordó consignar para ello dos mil quinientas pesetas en el Capítulo 11.<sup>o</sup> Artículo 1.<sup>o</sup>; consiguiéndose como partida 14.<sup>a</sup>, quedando dicho artículo con este aumento aprobado por un total importe de setenta y cinco mil trescientas veinticinco pesetas.

Seguidamente se pasó a la discusión y aprobación del presupuesto de Ingresos.

Capítulo 1.<sup>o</sup> Artículo 1.<sup>o</sup> = Aprobado por unanimidad por su total importe de seis mil seiscientos veinte pesetas.

Capítulo 1.<sup>o</sup> Artículo 2.<sup>o</sup> = Unánimemente se aprobó con la consignación de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas, nueve céntimos.

Capítulo 1.<sup>o</sup> Artículo 3.<sup>o</sup> = Por unanimidad fue aprobado por un total importe de cinco mil novecientos cincuenta y tres pesetas dos céntimos.

Capítulo 1.<sup>o</sup> Artículo 4.<sup>o</sup> = Aprobado por unanimidad con la consignación de sesenta y cinco mil pesetas.

Capítulo 5.º Artículo 1.º = Se aprobó por unanimidad con mil ciento ochenta y ocho pesetas, cuatro céntimos de consignación.

Capítulo 5.º Artículo 2.º = Se acordó ampliar la partida de sueldos de empleados a dos mil seiscientos ochenta pesetas veinte céntimos, por los nuevos sueldos que se han aumentado, aclarándose que los empleados que no han de sufrir este aumento como diferencia entre esta consignación y la del Capítulo 1.º Artículo 7.º Partida 2.ª del presupuesto de gastos, aparte de los que por ley estén exceptuados, son los de los plantillos de las oficinas de Secretarías, Intervención, Depositionaria y Arbitrios, quedando aprobado este artículo unánimemente por un total importe de doce mil ciento ochenta pesetas veinte céntimos.

Capítulo 7.º Artículo 4.º = Aprobado por unanimidad con treinta mil pesetas de consignación.

Capítulo 8.º Artículo 1.º = Unánimemente fueron aprobadas las catorce partidas, que comprenden con un total importe de sesenta y dos mil ochocientos pesetas.

Capítulo 8.º Artículo 2.º = Por unanimidad se acordó aprobar las diez y siete partidas, que comprenden este artículo, importantes sesenta y dos mil quinientos cincuenta pesetas.

Capítulo 9.º Artículo 1.º = Aprobado por unanimidad con siete mil quinientas pesetas de consignación.

Capítulo 9.º Artículo 2.º = Unánimemente fueron aprobadas las ocho partidas de este artículo por un total de ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta pesetas ochenta céntimos.

Capítulo 10.º Artículo 1.º = Aprobadas por unanimidad sus dos partidas, con ciento cincuenta y cinco mil pesetas de consignación.

Capítulo 10.º Artículo 2.º = Aprobado por unanimidad con doscientas cincuenta pesetas.

Capítulo 10.º Artículo 4.º = Unánimemente fue aprobado con treinta y dos mil pesetas de consignación.

Capítulo 10.º Artículo 6.º = Por unanimidad se acordó aprobarlo por su total importe de catorce mil pesetas.

Capítulo 10.º Artículo 9.º = Unánimemente se acordó aprobarlo con cincuenta mil pesetas de consignación.

Capítulo 11.º Artículo 1.º = Aprobado por unanimidad con la consignación de dos mil pesetas.

Capítulo 12º Artículo 11º = Aprobado por su total importe de seis y ocho mil ochenta pesetas, cantidad igual a los presupuestos especiales votados por la Junta de representantes de los pueblos del partido judicial

Capítulo 15º Artículo 2º = Aprobado unánimemente por su total importe de veinticinco mil pesetas.

Terminada la discusión parcial por partidos, artículos y capítulos, de los presupuestos de gastos e ingresos de este Municipio para mil novecientos veintiseis-veintisiete, quedaron estos en su totalidad aprobados según expresa el siguiente estado:

| Capítulos | Conceptos   | Consignaciones    |
|-----------|---|-------------------|
|           | Presupuesto de Gastos                                     |                   |
| 1º        | Obligaciones generales                                    | 259.050.95        |
| 2º        | Representación municipal                                  | 5.000             |
| 3º        | Vigilancia y seguridad                                    | 39.206.25         |
| 4º        | Policía urbana y rural                                    | 29.446.25         |
| 5º        | Recaudación   | 31.587.50         |
| 6º        | Personal y material de oficinas                           | 82.917.40         |
| 7º        | Salubridad e Higiene                                      | 27.772.50         |
| 8º        | Beneficencia  | 33.277.75         |
| 9º        | Asistencia social   | 3.350             |
| 10º       | Instrucción Pública                                       | 13.750            |
| 11º       | Obras públicas  | 136.248.75        |
| 13º       | fomento de los intereses comunitarios                     | 3.850             |
| 14º       | Mancomunidades  | 18.040            |
| 17º       | Imprevistos   | 10.000            |
|           | <b>Total general de gastos</b>                            | <b>693.897.35</b> |
|           | Presupuesto de Ingresos                                   |                   |
| 1º        | Rentas  | 79.032.11         |
| 5º        | Eventuales y extraordinarios                              | 13.368.24         |
| 7º        | Contribuciones especiales                                 | 30.000.           |
| 8º        | Derechos y tasas  | 125.350           |
| 9º        | Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales | 149.640.80        |
| 10º       | Imposición municipal                                      | 251.250           |
| 11º       | Multas  | 2.000             |
| 12º       | Mancomunidades  | 18.040            |
| 15º       | Rentitas  | 25.000            |
|           | <b>Total general de ingresos</b>                          | <b>693.681.15</b> |

| Resumen                 |            |
|-------------------------|------------|
| Total general de gastos | 693.497.85 |
| Id. " de ingresos       | 693.681.15 |
| Superávit               | 183.80     |

El Sr. Presidente manifestó que conociendo el resultado de los presupuestos definitivamente votados, se congratula de que estos lleven, aunque pequeños, un superávit vincial; que el presupuesto de 1924-25 se liquidó con una respetable cifra de superávit sobre los ingresos calculados, y el que actualmente está en curso también se espera liquidar con mayor aumento de ingresos, según los datos comparativos de la oficina de Intervención, esperando que ha de cerrarse con un sobrante de importancia, deseando que el que acaba de discutirse y votarse se desarrolle también felizmente.

El Sr. Jacinto Romero de Fejada hace uso de la palabra, felicitando a la Corporación por tan óptimo resultado, en el desenvolvimiento de su actuación económica.

Dicho Sr. Concejal solicita de la Corporación acuerde que la Comisión que vaya a Madrid a entregar al General Primo de Rivera el pergamino de nombramiento de hijo adoptivo de Extremadura, solicite del Gobierno ceda el bronce necesario para las estatuas de Carolina Coronado y Espronceda, hijos preclaros de esta ciudad, cuyas estatuas pudieran instalarse en la Plaza de Espronceda, cuya urbanización ha de hacerse en breve.

La Corporación acordó por unanimidad conforme a lo solicitado y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que haga la petición al Gobierno.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Valentín Antunes fixado, hijo de Pedro y de Juana, número siete del recuento del año 1926, que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados, y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del número ocho del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugo para todos los efectos lega-

les, al mencionado moro Valentín Antúnez Girardo, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro José Díez Román, hijo de Manuel y Adela, número cincuenta del Receptorato del año 1926, que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados, y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del moro número cincuenta y uno del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo para todos los efectos legales, al mencionado moro José Díez Román, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Ignacio Fernández Rodríguez, hijo de Miguel y de Ana, número sesenta del Receptorato del año 1926, que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados, y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor; y por la del padre del moro número sesenta y uno del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado moro Ignacio Fernández Rodríguez, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Francisco García Delgado, hijo de Pedro y de Catalina, número sesenta y seis del Receptorato del año 1926, que citado por edicto, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados, y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del moro número sesenta y siete del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado moro Francisco García Delgado, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.



Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Andrés García Fernández, hijo de Manuel y de Antonia, número sesenta y siete del Reemplazo del año 1926, que citado por edictos, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados, y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del moro número sesenta y ocho del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado moro Andrés García Fernández, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Domingo Julián Sánchez, hijo de Antonio y de María, número ochenta y cuatro del Reemplazo del año 1926, que citado por edictos, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados, y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del padre del moro número ochenta y cinco del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado moro Domingo Julián Sánchez, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Francisco Parra Pérez, hijo de Manuel y de Eusebia, número ciento dieciséis del Reemplazo del año 1926, que citado por edictos, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados, y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del moro número ciento diecisiete del alistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado moro Francisco Parra Pérez, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Julio Sotarez Vázquez, hijo de Francisco

y de Josefa, número ciento treinta y siete del Recopilado del año 1926, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vista sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del mero número ciento treinta y ocho del abistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mero Julio Salazar Vázquez, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mero Juli Zambrao Benavente, hijo de Juan y de Juana, número ciento cincuenta y siete del Recopilado del año 1926, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vista sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del mero número ciento cincuenta y ocho del abistamiento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mero Juli Zambrao Benavente, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción.

X El Sr. Presidente manifestó que por estarse celebrando las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre, pueden los tres. Concejales, hacer cuantos proposiciones de acuerdo estimare conveniente, así como ruegos o preguntas, que haciendo uso de la palabra en virtud del Sr. Concejál se procedió a la lectura de los acuerdos de la Comisión municipal permanente que fueran aprobados.

Y no habiendo otros asuntos, el Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones ordinarias del cuatrimestre, levantando la sesión y de ella go el secretario accidental la presente acta que previa su lectura y aprobación fue suscrita por los tres. Concejales presentes, de que certifico. =

Juan José Montero del Puñica

Pedro Warr

Faustino Zapata      Francisco Romero  
 Guillermo Ramos de Guadalupe      Antonio Cruz Lopez  
 Juan Perez      Juan Arias  
 Antonio Cuervo      Jose Prat  
 Mari Diaz      Antonio Fraga  
 Ignacio P.

Emilia

Número 55

Sesión extraordinaria del día 7 de Abril de 1926

En la ciudad de Almadrota a siete de Abril de

D. Javier Merino Martínez  
 « Pedro Barrera Morán  
 « Faustino Zapata de Egea  
 « Juan Arias Cortés  
 « Guillermo F. Ramos de Guadalupe  
 « Julián Javier Hernández  
 « Santa María de las Mercedes  
 « D. Luis de la Peña e Hita  
 « Francisco Romero Carrasco  
 « Antonio Fraga y Fraga  
 « José Prat Díez  
 « Antonio Cuervo finado  
 « Juan Perez Rodríguez  
 « Juan Ciprés Calchadua  
 « Antonio Amaya Morgado

mil novecientos veintiseis, se reunieron en el salón de  
 sesiones de la Casa Consistorial los Dtos. Concejales, expre-  
 dos al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
 Montero de Espinosa de la Barrera, al objeto de celebrar sesión  
 extraordinaria convocada en tiempo y forma legal.  
 Abierto el acto a las diecinueve horas treinta mi-  
 nutos, el Sr. Presidente manifestó que era su objeto, como  
 expresaba la convocatoria, la discusión y aprobación  
 del presupuesto extraordinario para el ejercicio actual,  
 siguió exponiendo el Sr. Presidente que aludido  
 presupuesto como proyecto aprobado por la Comisión  
 municipal permanente en sesión del día de Marzo último  
 ha estado expuesto al público con los documentos que lo  
 completan, con edicto inserto en el Boletín Oficial de la  
 provincia del día doce de dicho mes, sin que en su contra  
 se haya formulado reclamación alguna.

Por el Sr. Interventor municipal D. Federico Rodri-  
 guez Mellado, asistente al acto, se dio lectura de dicho pre-  
 supuesto y el Sr. Presidente una vez terminada, declaró  
 abierta discusión sobre la totalidad del mismo.

Por el Concejal Sr. Ciprés se hace uso de la pa-  
 labra para manifestar que a su juicio debiera aplicarse

se a aguas con millón de pesetas, y desde luego municipalizar este servicio, que había de dar mejores ingresos suprimiendo los quinientos mil pesetas de diferencia entre las que contiene el proyecto y la cifra que él propone, en otras obras que se proyectan.

El Sr. García Romero de Jijada manifiesta que la Comisión Municipal permanentemente al redactor el proyecto ha tenido en cuenta los compromisos ya contraídos por unanimidad por el Pleno al votar el proyecto de contrato para el empréstito con el Banco de crédito local de España, en el que y especialmente para aguas se estipula que han de destinarse quinientos mil pesetas, que hasta entran en plan distinto de amortización, pues si el Ayuntamiento en definitiva se pronuncia por la municipalización de este servicio, la amortización de lo a ello destinado no puede exceder de treinta años; que como se ve es asunto resuelto, y propone al Pleno apruebe la totalidad en la forma contenida en el proyecto que se discute.

Sigue insistiendo el Sr. Espino que aunque en principio ya sabe y aprobó que se destinaban a aguas quinientos mil pesetas, de las negociaciones que para esto se siguen ha visto que con esa cantidad acaso no se consigue llegar a un acuerdo y con el millón que propone tiene seguridad que se conseguiría y por esto es la propuesta que ha formulado, por si era factible hacerlo, sin que ello suponga oposición a la aprobación del presupuesto.

El Sr. Peña manifiesta que hasta no hacer las obras no debe pedirse nada del empréstito para no recargar con intereses innecesarios la Hacienda municipal.

No habiendo uso de la palabra ningún otro Sr. concejal, el Sr. Presidente manifestó que iba a proceder a la votación sobre la aprobación de la totalidad, importante dos millones setecientos, quince mil pesetas, en gastos e igual cantidad en ingresos. Verificada tal oportuna votación nominal lo hicieron

en pró' todos los tres. Causajales, por lo que quedó aprobado por unanimidad en las cifras antes consignadas.

Aunueis en seguida el Sr. Presidente que iba a proceder a la discusión y votación del articulado, y el Sr. Interventor que dando lectura de ello, recayendo los siguientes acuerdos:

Gastos - Capitulo 1º Artículo 1º - Para obras de saneamiento quinientos sesenta y cuatro mil pesetas, y para adquisición de terrenos, y construcción de tres lavaderos públicos, setenta mil pesetas. fue aprobado por unanimidad este artículo en su total importe de seiscientos sesenta y cuatro mil pesetas.

Capitulo 1º Artículo 2º - Para obras de urbanización en la hileras de San Antonio y edificación en ella de casas para maestros, fue aprobado por su total importe de doscientas sesenta mil pesetas.

Capitulo 1º Artículo 3º - Para obras de pavimentación de vía pública, arreglo y ornato de parques, se aprobó unánimemente por su importe de seiscientos mil pesetas.

Capitulo 2º Artículo 1º - Aprobado unánimemente por su importe de quinientos mil pesetas, que se destinaron a la dotación de aguas potables para la población.

Capitulo 2º Artículo 4º - Para construcción de grupos escolares se aprobó este artículo unánimemente con una consignación de doscientos treinta mil pesetas.

Capitulo 2º Artículo 6º - Unánimemente se aprobó la consignación de ciento ochenta y seis mil pesetas, para la construcción de un Mercado en la hileras de San José.

Capitulo 2º Artículo 9º - Para gastos del empréstito y montar una oficina para su desenvolvimiento, se aprobaron unánimemente los sesenta y cinco mil pesetas que en este artículo se consignaban.

Ingresos - Capitulo 1º Artículo 2º - Aprobado unánimemente con una consignación de seiscientos sesenta mil pesetas por contribuciones especiales.

Capitulo 2º Artículo 1º - Aprobado unánimemente por su importe de sesenta y cinco mil pesetas, como sobraante y sin aplicación de ingresos sobre gastos por resultar del presupuesto liquidado de 1924-25, reduciendo de aquel y

trasladado a este presupuesto extraordinario

Capítulo 3º Artículo 1º = Aprobado por unanimidad por su importe de dos millones de pesetas, cantidad que representa el empréstito acordado concertar con el Banco de crédito local de España.

Por virtud de los anteriores acuerdos, quedó definitivamente aprobado el presupuesto extraordinario en la siguiente forma:

| <u>Capítulo</u> | <u>Gastos</u>  | <u>Congruencias</u> |
|-----------------|--|---------------------|
| 1º =            | Gastos de primer establecimiento                       | 1.754.000           |
| 2º =            | Instatación y extensión o mejora de servicios públicos | 961.000             |
|                 | <u>Total general de Gastos</u>                         | <u>2.715.000</u>    |
|                 | <u>Ingresos</u>  |                     |
| 1º =            | Eventuales o transitorios                              | 670.000             |
| 2º =            | Subvenciones de presupuestos ordinarios                | 45.000              |
| 3º =            | Empréstitos  | 2.000.000           |
|                 | <u>Total general de Ingresos</u>                       | <u>2.715.000</u>    |
|                 | <u>Resumen</u>   |                     |
|                 | Importan los gastos                                    | 2.715.000           |
|                 | Id los Ingresos  | 2.715.000           |
|                 |  | <u>Igual</u>        |

Y siendo este el mismo objeto de la convocatoria de Sr. Presidente levantó la sesión y de ella yo el Secretario la presente acta que suscriben los dos educadores, a que certifico

Francisco Antonio del Campa  
Juan José  
Francisco Gómez  
Luis de la Peña  
María Díez  
Antonio Cuervo  
José María Juan Peña  
Antonio Muñoz  
Guillermo Romero Gil  
Julian García  
Quelaf  
Pedro Barrera  
Antonio Fraga

Tomero 56

Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo de 1926.

En la Ciudad de Almedrales a diez de Mayo de mil novecientos veintiseis se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores concejales expresados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Mentero de Espinosa y de la Barrera al objeto de celebrar Sesión extraordinaria para hoy convocada en tiempo y forma legal.

Abierto el acto a las doce horas, señalada en la convocatoria, y leida el acta de la última extraordinaria por unanimidad fue ratificada. Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la Sesión era como la citación expresaba tratar en ella de los asuntos siguientes.

- 1º Aprobacion de las ordenanzas para la prestación personal y el padron a ellas referente
- 2º Cdm del padron de Cédulas personales
- 3º Cdm de la Ordenanza para las contribuciones especiales por obras de alcantarillado en la prolongacion de la Calle Varquez Camarasa
- 4º Ampliacion del arriendo de la casa n.º 17 de la calle de Varquez Camarasa.

Pasando al primer extremo de la convocatoria fue examinado el proyecto de Ordenanza para la exaccion de prestación personal para ser utilizada en el fomento de Obras públicas Municipales y caminos vecinales, discutiendose ampliamente las tarifas reedimir a metalico el Servicio que se exija, acordandose por unanimidad fijar una tarifa única igual para todas las épocas del año, señalandose en tres pesetas cincuenta céntimos para el jornal de un bracero; en veinte pesetas la de un carro con yunta y ganán; doce pesetas cincuenta céntimos un carro con una caballería y conductor; cuatro pesetas la de cada caballería mayor suelta y una pesetas y cincuenta céntimos la de cada caballería menor, y veinte pesetas cada camioneta. Por unanimidad quedaron aprobados los restantes artículos de la ordenanza.

Questo

Ses concurrentes

- D.º Javier Merino Martinier
- " Pedro Barrera Morán
- " Faustino Zapata de Egea
- " Jeron Arias Cortés
- " Guillermo G.º Remero de Gajada
- " Matias Villegas Gil
- " Julian Garcia Hernandez
- " Francisco Romero Carrasco
- D.º Maria Diaz Moreno
- D.º Luis de la Peña i Hita
- " Juan Espino Cachadinas
- " Antonio Amaya Morgado
- " Antonio Cuervo Giraldo
- " José Prats Diaz
- " Angel Blasco de Gregorio

62

Sobre la mesa y examinado el padrón de Prestacion personal para su cumplimiento de la Ordenanza respectiva manifestó el Sr Espino que no debian en él figurar los carruajes y camiones que esten matriculados en la contribucion Industrial, replicando el Sr Garcia Romero de Tejada que no deben exceptuarse y el Sr Villegas que se consulte el caso, insistiendo estos Señores cada uno en su punto de vista, fué puesto el asunto a votacion, aprobandose por unanimidad el Padrón pero salvando los Srs Espino y Villegas su voto respecto al extremo por el primero sustentado. Se acordó unánimemente aprobar el Padrón de Cédulas Personales y que se remita a la Exma Diputacion Provincial para que si lo merece sea definitivamente aprobado.

Dada cuenta de la ordenanza para la exaccion de las contribuciones especiales de la letra b) del artº 332 del vigente Estatuto Municipal para obras de alcantarillado en la Calle prolongacion de Narquez Comarasa para Sr Tudós hasta la carretera de Puente del Entrin a Almendralejo cuya ordenanza está formada por los documentos detallados en las letras a) y la g) del artº 354 que en este caso sustituyen a la Ordenanza segun el párrafo 4º del artículo 331; y teniendose en cuenta que es equitativa la base del frente de fachada de cada finca que ha de utilizar el Servicio y que la imposicion no rebasa el límite del párrafo 1º del artº 355 el Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobacion y que se expongan al público por quince dias con edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y que una vez ejecutivas se las dé aplicacion por la Comision Municipal Permanente.

Manifiesta el Sr Presidente que arrendada por un año la casa nº 17 de la Calle Narquez Comarasa para Servicios Municipales; se habian en ella realizado algunas obras para acomodarla a dichos Servicios por lo que ercia conveniente am-



pliarlo el contrato por cuatro años mas; que por no exceder de cinco mil pesetas la renta anual se ha verificado el contrato en vigor sin el previo concurso pero si ha de ampliarse en cuatro años el concurso es preciso pues no encuentro en el art. 164 del Estatuto precepto alguno aplicable si exceptuarlo de tal requisito.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda que se formula la Comisión Municipal Permanente al pliego de condiciones para concurso de arrendamiento por cuatro años de un edificio que llene como minimum las necesidades si que hoy se entienden con el arrendado y que por igual precio que este estableciendo preferencia primero en Servicios la que la casa sea utilizable y despues con rebaja de precio, entendiendose que en tanto no exceda del tipo del alquiler fijado sera preferido el edificio que reuna mejores condiciones.

Y terminados todos los asuntos de la convocatoria el Sr Presidente levanta la Sesion y de ella jo el Secretario interino la presente acta que firman los Srs concurrentes de que certifico =

Juan Antonio Alvarado Javier Moreno

Pedro Duran Gaetano Zapata

José Díaz Guillermo J. Ponce de León

Antonio Sánchez Antonia Ceb. de

José Prad Manuel B

Enrique Julián García

Juan María Juan José Comas

Emiliano



Numero 57

Sesion extraordinaria del dia 30 de Junio 1926

Señores Concurrentes

- 1.º D.º Javier Merino Martinez
- 2.º " Pedro Barrera Morán
- 3.º " Faustino Lapata de Egea
- 4.º " Juan Arias Cortés
- 5.º " Guillermo G.º Romero de Tejada
- 6.º " Julian Garcia Hernandez
- 7.º " Francisco Romero Carrasco
- 8.º " Fran.º Cabera de Vaca y Gutierrez de Salamanca
- 9.º " Antonio Martinez y Martinez de Pinillos
- 10.º " Antonio Amaya Morgado
- 11.º " Antonio Cuervo Giraldo
- 12.º " Juan Espino Lachadina
- 13.º D.º Maria Diaz Moreno
- 14.º D.º José Prats Diaz
- 15.º " Antonio Graquera y Graquera
- 16.º " Angel Blasco de Gregorio
- 17.º " Juan Perez Rodriguez
- 18.º " Fernando Alcantara Ortiz

En la Ciudad de Almendralejo á treinta de junio de mil novecientos veinte y seis Se reunieron en el Salon de Sesiones de la casa Consistorial los Señores concejales expresados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.º Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera al objeto de celebrar Sesion extraordinaria del Pleno para lo que se habia citado en tiempo y forma legal.

Abierto el acto á las doce y treinta horas y leida el acta de la última extraordinaria por unanimidad fué ratificada.

Expuso el Sr. Presidente que el objeto de esta Sesion era como expresaba la convocatoria, tratar en ella de los siguientes asuntos.

Orden del dia

- 1.º Dimision de los Concejales D.º Luis de la Peña e Hita y D.º Lorenzo Chacon Rodriguez
- 2.º Aprobacion de las Ordenanzas para la imposicion de contribuciones especiales para la urbanizacion de la Sibera de D.º José
- 3.º Formula para el presupuesto durante el ejercicio Semestral de 1926 por la variacion del año económico al natural
- 4.º Resolver el concurso de Medicos Supernumerarios
- 5.º Jubilacion del medico D.º Francisco Cortés Villa
- 6.º Expediente de pension de la Viuda del medico D.º Emilio Carrasco Martinez

Dada cuenta de las dimisiones que de sus cargos de concejales hacen D.º Luis de la Peña e Hita y D.º Lorenzo Chacon Rodriguez expuso la Presidencia que el Sr. Peña que ha trabajado con la Corporacion con gran entusiasmo, debido á su edad y achaques inminente en su dimision y aun lamentando verse privado de su concurso debe admitirsele puesto que le habia realizado peticiones particulares para que se retirase y no lo ha podido conseguir pues las razones que el Sr. Peña alega son en efecto muy

atendibles; y en cuanto al Sr. Chacón tambien inserte en la dimision que anteriormente no le fue aceptada, no habiendo llegado a posesionarse del cargo.

El Sr. Garcia Romero dice que debia volverse a insistir acerca del Sr. Peña pues es lastima que este Sr. deje de pertenecer a la Corporacion; contestando el Sr. Merino que no se conseguiria nada pues no puede asistir a las Sesiones con la ausiduidad que el cargo requiere.

El Sr. Espino dice que su voto es en contra de admitir la dimision pues hombres de la representacion del Sr. Peña no debe dejar de ser de la Corporacion.

El Ayuntamiento por mayoria, excepto el voto del Sr. Espino, acuerda admitir las dos dimisiones si bien haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporacion por dejar de pertenecer a ella el Sr. Peña y Chacón.

Dada cuenta del expediente para la imposicion de contribuciones especiales determinadas en la letra b) del art.º 332 del vigente Estatuto Municipal, por obras de pavimentacion de las calles que cruzan la plaza conocida por Silera de San José o de los Cantones o sea la prolongacion de las calles de Cantones, Escribano, Malos rinos, y examinadas las documentos de las letras a) y la c) del art.º 357 del Estatuto que en este caso sustituyen a la respectiva Ordenanza para la exaccion de citadas contribuciones conforme el parrafo 4.º del art.º 321 del Estatuto se acordó aprobar la imposicion propuesta y la Ordenanza referida exponiendolas al publico por quince dias con edicto inserto en el Boletín oficial de la Provincia y fijarlos en el tablon de la Casa Consistorial y sitios de costumbre de la localidad.

El Sr. Presidente manifestó que por virtud de las disposiciones del R. D. de 23 del actual y R. O. del dia siguiente habia dado orden al Sr. Interventor Municipal para que estudiara la fórmula economica para el ejercicio Semestral que empezará mañana, fórmula que aprobada por la Comision Municipal Permanente se someta hoy al Pleno por si merece

En aprobacion.

Presente en esta Sesion el Sr. Interventor Municipal leyó el informe siguiente

El Interventor Municipal que suscribe, con vista de la R.O. del Ministerio de Hacienda de 24 del actual, dictada para acomodar los ciclos económicos de la Administración Municipal a los de la Administración de Hacienda Pública, por haberse restablecido para esta el año natural, segun R.D. de 23 del mismo mes, ha estudiado las tres soluciones que en dicha R.O. se detallan para la ordenacion de gastos y recursos municipales durante el semestre de 1º de Julio a 31 de Diciembre de este año y de ellas considera que la mas conveniente a la Hacienda Municipal es la utilizacion del presupuesto aprobado, que habia de regir durante el ejercicio de 1926-27; puesto que en él estan ya previstas obligaciones tan importantes como el pago de intereses del empréstito con el Banco de Crédito Local de España, pensiones y otros derechos pasivos a funcionarios jubilados o a viudas de otros fallecidos y para distintos servicios que habrian de establecerse con motivo del empréstito y de las obras que con su importe se han de realizar, créditos todos que no contiene el actual presupuesto en curso, por lo que no conviene aconsejar su prórroga. Ahora bien, utilizando el presupuesto votado para 1926-27 solo para el periodo Semestral de 1926 habria de hacerse por el 50 poro de sus consignaciones. Esto traería algunas perturbaciones economicas por existir en él consignaciones que habran de satisfacerse por la totalidad de lo que se presupuestaba, por no ser divisibles; ejemplo un carro y atalajes y mulas para el mismo que se proyectaba adquirir; un uniforme para la Guardia Municipal y vigilancia de arbores y otras varias que ofrecen el dilema de tener que utilizar el total del crédito que se presupuestaba, o no utilizar ninguno. Unverablemente hay



otras consignaciones como la fiesta del Arbol, Domingo de Ramos, la Candelaria y la gratificación por predicar el Cuaresmal, que no habían de invertirse hasta el segundo semestre de dicho año económico.

Por los anteriores motivos, el funcionario que suscribe es de parecer que la fórmula económica que debe de adoptarse es la utilización del presupuesto aprobado para 1926-27 con el 50 p/o de sus consignaciones y de éstas, con informe de los demás técnicos municipales, como lo determina el artº 11 del Reglamento para la Hacienda Municipal, acordar transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto, poniendo el que suscribe como más esenciales

| Capitº  | Artº | Partida | Conceptos  | Consignaº del 50 p/o | Aumento Presupuesto | Consignación Definitiva |
|---------|------|---------|--|----------------------|---------------------|-------------------------|
| 1º      | 4º   | 3ª      | Crédito reconocido al Depositario                        | 594.02               | 594.02              | 1188.04                 |
| 1º      | 4º   | 4ª      | Ydem por nómina de Tempereros                            |                      | 2200.00             | 2200.00                 |
| 1º      | 7º   | 2ª      | Ympt. de utilidades & sueldos                            | 3468.71              | 1219.58             | 4688.29                 |
| 1º      | 7º   | 4ª      | Ydem sobre pagos   | 1750.00              | 3100.96             | 4850.96                 |
| 1º      | 10º  | 5ª      | cuota de la Asociación de Ganaderos                      | 7.50                 | 7.50                | 15.00                   |
| 1º      | 10º  | 6ª      | Alquiler de la Casa Cuartel                              | 165.00               | 165.00              | 330.00                  |
| 1º      | 10º  | 7ª      | Ydem de la del oficial Linca                             | 97.50                | 97.50               | 195.00                  |
| 3º      | 1º   | 2ª      | Equipos y vestuario de la G. Municipal                   | 2000.00              | 2000.00             | 4000.00                 |
| 5º      | 1º   | 7ª      | Ympresos para Arbitrios                                  | 1500.00              | 500.00              | 2000.00                 |
| 5º      | 1º   | 8ª      | Equipo y vestuario Vigilantes                            | 500.00               | 500.00              | 1000.00                 |
| 7º      | 3º   | 4ª      | Blanques del Cementerio                                  | 275.00               | 275.00              | 550.00                  |
| 10º     | 2º   | 1ª      | Material fijo de Escuelas                                | 2000.00              | 2000.00             | 4000.00                 |
| 11º     | 1º   | 2ª      | Reparaciones del Palcº de Justicia                       | 1000.00              | 1000.00             | 2000.00                 |
| 11º     | 1º   | 11ª     | Material obras por admón                                 | 1225.00              | 525.00              | 1750.00                 |
| 11º     | 1º   | 13ª     | Para adquirir 3 Caballerías                              | 2000.00              | 2000.00             | 4000.00                 |
| 11º     | 1º   | 14ª     | Esfemas Luminosas del Relog                              | 1250.00              | 1750.00             | 3000.00                 |
| 11º     | 6º   | 9ª      | Reparación y adq. bancos paseos                          | 750.00               | 750.00              | 1500.00                 |
| 11º     | 6º   | 10ª     | Ydm y adq. de una mariposina para el kiosco de la Música | 1250.00              | 2250.00             | 3500.00                 |
| Totales |      |         |  | 19832.73             | 20934.56            | 40767.29                |

Ymportando las consignaciones que han de aumentarse la cantidad de veintemil novecientas treinta y cuatro pesetas y cincuenta y seis céntimos sin alterar la cifra total del presupuesto pueden

Tomarse para las transferencias de las partidas siguientes

| Captº          | Artº | Partida | Concepto                           | Consigº<br>Del 50 p% | Baja que<br>se propone | Consigº<br>Que queda |
|----------------|------|---------|------------------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| 1º             | 6º   | 4ª      | Para atenciones de la Delqª. Gwrtª | 555.63.              | 560.40                 | 595.23               |
| 1º             | 11º  | 4ª      | Gastos de Quintas                  | 500.00               | 300.00                 | 200.00               |
| 11º            | 1º   | 3ª      | Reparaciones de Edificios. esclº   | 1500.00              | 500.00                 | 1000.00              |
| 11º            | 3º   | 1ª      | Obras de Pavimentacion             | 25000.00             | 18349.86               | 6650.84              |
| 11º            | 6º   | 8ª      | Fiesta del Arbol                   | 750.00               | 750.00                 | "                    |
| 13º            | 3º   | 1ª      | Festividad de la Candelaria        | 100.00               | 100.00                 | "                    |
| 13º            | 3º   | 2ª      | id del Domingo Ramos               | 125.00               | 125.00                 | "                    |
| 13º            | 3º   | 4ª      | Para el Cuaresmal                  | 250.00               | 250.00                 | "                    |
| <b>Totales</b> |      |         |                                    | <b>29380.63</b>      | <b>20934.56</b>        | <b>8446.07</b>       |

En cuanto a los ingresos en la estructura del presupuesto no ha de hacerse variacion alguna; pero habia de recordarse que los recursos que se cobren por patente anual, se pida una patente por la mitad equivalente al periodo Semestral, y los talones que han de cobrarse anualmente se cobre solo la mitad de la cuota, como igualmente en los Semestrales y en los trimestrales se cobre lo correspondiente a dos trimestres.

La Comision Municipal Permanente y despues el Pleno acordaria sin embarco, lo muy conveniente a los intereses de la Hacienda Municipal = Al-mendralejo 26 de Junio de 1926 = Teodoro Rodriguez =

El Ayuntamiento con vista del informe del Sr. Interventor, que queda transcrito y de lo dictaminado por lo que si la transferencia de credito se refiere por los Srs Secretario y Arquitecto, acuerda por unanimidad convertir dicho dictamen en acuerdo definitivo y que la transferencia propuesta se renuncie al publico en la forma ordinaria y por edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo certificacion de este acuerdo al Sr Director del Banco de Crédito Local de España. +

Dada cuenta de las solicitudes presentadas para el concurso de cuatro plazas de Medicos Super numerarios de la Beneficencia Municipal y resultando que solicitan D. Francisco Arturo Sanchez Perez, D. Jose Garcia Velaz, D. Alonso Martinez

Díaz y D.<sup>o</sup> Fernando Mesa Gonzalez acompañando los tres primeros todos los documentos que se exigían en la convocatoria, existiendo del último solamente la Solicitud.

Al respecto Sobre ello discusión se acordó por unanimidad no considerar concursante a D.<sup>o</sup> Fernando Mesa Gonzalez por no acompañar los documentos justificativos de su derecho, nombrando Médicos Titulares Supernumerarios sin sueldo con las obligaciones y derechos consiguientes en el Reglamento de Empleados Técnicos a D.<sup>o</sup> Francisco Cortés Sanchez Jerez, D.<sup>o</sup> José García Velez y D.<sup>o</sup> Alonso Martínez Díaz determinándose que éstos por el orden que van expresados sean destinados al 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> distrito por ser éstas las antiqüedades de su título.

Se acordó por unanimidad la jubilación del Médico Titular D.<sup>o</sup> Francisco Cortés Villa con el haber pasivo de mil Seiscientas Pesetas anuales, o sea el ochenta por ciento de dosmil Pesetas, sueldo máximo que disfrutó durante más de dos años.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D.<sup>a</sup> Mercedes García Barroso, viuda del Médico Supernumerario D.<sup>o</sup> Emilio Carrasco Martínez, se acordó por unanimidad reconocerle la pensión anual de ochocientas Pesetas que representa el ochenta por ciento del sueldo que disfrutaba en su difunto esposo el día de su fallecimiento por considerar servido éste en cumplimiento de los deberes de su cargo cuya pensión se le acreditará desde el día 21 del actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión y de ella leyó el Secretario accidental la presente acta que firman todos los señores que en la misma



han concurrido de que certifico =

Francisco Montes Alfonso Pedro Barro

Juan Garcia Antonio Tronzo

Francisco Gomez Jose Prat

Guillermo Romero Gato Julian Garcia

Juan Peris Juan Lopez

Javier Merino Francisco Labasa  
Santino Jarama

Gerardo Alcántara Maria Diaz

Antonio Cuervo Antonio Jago

Isabel Garcia Antonio Morinigo

Enrrique

Sesión extraordinaria del día 6 de Septbr de 1926

fue declarada sin efecto por falta de número suficien-  
te de señores Concejales, disponiendo la presidencia que  
se cite para el día siguiente a la misma hora, firmandose  
esta diligencia.

Enrrique



Sesión extraordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 7 de Septiembre de 1926

Lros. concurrentes:

D. Javier Merino Martínez ✓  
 " Pedro Barrera Morán ✓  
 " Juan Arias Cortés ✓  
 " Guillermo Romero de Fajada ✓  
 " Julián García Hernández ✓  
 " Francisco Romero Carrasco ✓  
 " Antonio Amaya Morgado ✓  
 " Juan Espino Cacholetas ✓  
 " José Prat Díez ✓  
 " Juan Pérez Rodríguez ✓

En la ciudad de Almadraque a siete de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Lros. Concejales expresados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar la para ayer convocada, por falta de número de Lros. Concejales.

Abierta el acto a las veintidós horas y leída el acta de la última extraordinaria, que fue ratificada, expuso el Sr. Presidente que esta sesión tenía por objeto, como lo expresaba la convocatoria, tratar de los siguientes asuntos:

- 1.<sup>o</sup> Dimisión del Concejal D. Faustino Zapata de Egea
- 2.<sup>o</sup> Expediente por desfalco del Agente ejecutivo D. Julián Jiménez.
- 3.<sup>o</sup> Revocación de poderes a D. Guillermo Perri y otorgamiento de los mismos al Banco de Crédito local de España para el cobro de intereses de las obligaciones de los ferrocarriles.
- 4.<sup>o</sup> Dar cuenta de la sentencia dictada en el pleito que sigue el Ayuntamiento sobre adquisición de la Posada de la Paloma.
- 5.<sup>o</sup> Expediente de transferencia de crédito.

Resando al primer extremo de la convocatoria y dada cuenta de la dimisión que de su cargo de Concejal y Jefe de Alcalde hace D. Faustino Zapata de Egea, el Sr. Presidente manifestó que es lamentable deje de cooperar con la Corporación un compañero de los méritos del Sr. Zapata, que a su paso por la Alcaldía inició la obra de mejoramiento económico del Ayuntamiento, hoy satisfactoriamente en pleno desarrollo, por lo que y conociendo que la dimisión ha hecho con carácter irrevocable, propone que al aceptarse en este acta el sentimiento de la Corporación por verse privada de tan querido compañero.

El Sr. García Romero pide la palabra para manifestar su adhesión a lo dicho por la Presidencia.

El Sr. Espino expuso que no debe admitirse la dimisión.

El Sr. García Romero dice que dada su amistad, de todos conocida, con el Sr. Zapata, sus deseos serían que no se le admitiera la dimisión; pero el propio interesado le ha hecho intérprete de sus deseos y, sintiéndolo como el que más cree debe admitirse.

por no serle posible continuar en el cargo

El Ayuntamiento por mayoría de votos, los Sres. Concejales presentes, excepto el Sr. Espino, acuerda admitir a D. Faustino Zapata de Egea la dimisión de los cargos de Concejal y Jefe suplente de Alcalde, declarando las vacantes de los mismos

Se dio cuenta del expediente instruido por matricación de fondos del Agente ejecutivo de la Corporación D. Fabián Jiménez Rodríguez, haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente para manifestar que por su parte puso el celo posible para evitar este lamentable suceso; pues exigía al Agente ejecutivo nota diaria por escrito de lo que recaudaba con los nombres de los deudores que pagaban, contrastándolo con lo que ingresaba, que resultaba conforme; pero no se pudo evitar que el empleado omitiera ingresos en los partes, por lo que sospechando algo se hizo traer todos los valores al Ayuntamiento para hacerle una liquidación general, bastante complicada y entretenedora, pues tenía los valores de quince años, que suponía la facturación de muchos millones de tabacos. Que realizado el trabajo se observaron grandes anomalías, entre ellas que a muchas cantidades, sin enmendar los tabacos, se le ponía un uno a la izquierda y quedaban aumentadas para la suma del papel pendiente en cinco pesetas; pero a otras, sobre todo en Consumos del año 1918, se enmendaban los tabacos aumentando las cuotas, en general en cinco pesetas cada uno; de estos hechos tiene conocimiento el Juegado, por los que sigue sumario.

El Sr. Jacinto Romero dice que el Ayuntamiento debe ser parte en el sumario, y los Sres. Espino y Moreno son de opinión contraria

Según exponiendo la presidencia que el Agente ejecutivo desapareció de la localidad, ignorándose su paradero, que la Comisión municipal permanentemente acordó la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario por los resultados del desfalco, hoy agravado por el abandono de destino, por lo que proponía al Ayuntamiento la restitución y que se anunciara la provisión del cargo, anunciándose el oportuno concurso y exigiendo al que se nombre diez mil pesetas de fianza.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar responsable a D. Fabián Jiménez Rodríguez de la cantidad de nueve mil quinientos veintinueve pesetas con sesenta y cinco

céntimos, que acusa la liquidación practicada por la Oficina de Intervención como malversadas, notificándole esta liquidación por medio de edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia, por su domicilio ignorado; confirmar el acuerdo de suspensión de sueldo y sueldo, adoptado por la Comisión permanente, y decretar la destitución definitiva; que por la vía de apremios se realice el cobro del abcauce y por lo que sea inoportuno se traiga el expediente a nuevo conocimiento de la Corporación para las responsabilidades subsidiarias que sean procedentes, y que se anuncie la vacante para proveerla por concurso con el sueldo, derechos y obligaciones reglamentarias, exigiéndose la fianza de diez mil pesetas en metálico al que se nombre para responder de su gestión.

Pasando al tercer extremo de la convocatoria manifestó el Sr. Presidente que depositado en la caja del Banco de Crédito local de España el resguardo de los ciento catorce obligaciones hipotecarias de los ferrocarriles de M. a Z. y a A. como garantía del empréstito concertado con dicha entidad, para que pueda esta cobrar los vencimientos e intereses de dichos títulos, habría de acordarse otorgarle poder especial tan amplio y bastante como en derecho sea preciso, para dichos fines, revocando los que actualmente tenía otorgados a D. Guillermo Porri, vecino de Madrid.

La Corporación por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera para que a nombre del Ayuntamiento otorgue poder a favor del Banco de Crédito local de España para que este por medio de su legal representación pueda retirar valores y cobrar los cupones vencidos, y que vayan venciendo, de los ciento catorce obligaciones hipotecarias de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, depositadas en las cajas de la Compañía, según resguardo de ellas entregado en garantía y depositado en la caja del Banco, revocando el otorgado para estos fines a favor de D. Guillermo Porri, vecino de Madrid.

Dada cuenta de la sentencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en el pleito seguido contra este Excmo. Ayuntamiento a instancia de la Sra. Virrealesa de la Montañesa, sobre cumplimiento de contrato de compra del edificio calle Carolina Coronado n.º 12 de esta ciudad, conocido por "Posada de la Patena", en cuya sentencia se falla de conformidad a los

pedimentos de la demanda, excepto en que la finca quede hipotecada, y sin expresa condena de costas, terminada la lectura hizo uso de la palabra el Sr. Presidente manifestando que no ha de juzgar la sentencia en derecho; pues para eso tiene la Corporación encargado al Letrado Sr. Hermita, que ha de dirigir el asunto en todos sus términos y apertamientos; pero si ha de juzgar el asunto en el aspecto económico; la Corporación, de consentir la sentencia, ha de pagar los platos vencidos, para hacerse cargo de un edificio en ruinas, y cuando para ello se gire repartimiento para levantar esta carga, el pobre contribuyente resultará el único perjudicado y la recaudación sería un buen plebiscito, que declararía si tan desdichada compra era o no conveniente al pueblo.

Que él, al conocer la sentencia y a condición de lo que la Corporación acordase, había brindado la finca a varias personas, entre ellas a la Banca local; pues como uno de los argumentos empleados es que la finca vale mucho más y que por ser vendida para usos comunales se daba por menos, ofrece estas ventajas a los que quieran comprarla; es decir, que si la finca es una mina, el Ayuntamiento la cedería sin ventajas, solo por su coste, y aún está la mina para los que la quieran; Que estas ofertas, hechas principalmente por cortar la litis, no han dado fruto alguno, y se está en el caso de decidir si consentir o apertar la sentencia, y como el Ayuntamiento tiene nombrado al Sr. Hermita abogado en este asunto, a quien se ha escrito mandándole copia de la sentencia y pidiéndole su parecer, proponía que el acuerdo de la Corporación sea quedar autorizado al Letrado para que si cree debe consentir la sentencia se consienta, y si cree que debe apertarse presente el escrito.

El Sr. Jacinto Romero manifestó que desde que principió el asunto viene diciendo que la finca "Posada de la Patuca" es una especie de terreno que se dió al Ayuntamiento, en cuya compra tomó especial intervención el entonces Alcalde, al-barrá y familiar de la vendedora; ni la finca vale lo concertado ni mucho menos, y lo demuestra en que se fué adjudicada a la vendedora muy recientemente a esta cuaguarda, en diez mil pesetas, y la vende en cinco quince mil, haciendo

que vale ciento cuarenta mil. Patrocinia es esta que desvanecerá la triste realidad, pues a pesar de los buenos deseos de la Presidencia ofreciéndola en venta por su coste para cortar la litis, no habrá quien quiera comprarla, señal evidente de que no vale ese dinero; los datos del Registro de la Propiedad dicen lo de los diez mil pesetas, y por los datos del Catastro el valor que le asignaron los Arquitectos no llega a veinticinco mil pesetas; la litis por tanto habrá de seguir pues el derecho del Ayuntamiento es claro y tiene cartas de Letrados eminentes que así lo manifiestan. Que con todos los respetos debidos al juez y al amigo estima que la sentencia es perjudicial al Ayuntamiento y debe apelarse; además el juez rebió el voto recusarse por la amistad que lleva con ambas partes del pleito.

El Sr. Espino manifiesta que a su juicio la sentencia debe consentirse al Ayuntamiento, y si así no lo acuerda y apela, declina la responsabilidad que pudiera caberle.

El Sr. Jacinto Romero dice que, conste su voto de que debe apelarse, aunque el Sr. Heredia proponga consentirse.

El Ayuntamiento por mayoría de todos los tres. Concejales presentes, con la salvedad antes consignada de los votos de los Sres. Espino y Jacinto Romero de fechora, acuerda quedar autorizado al Letrado D. Luis Heredia Villeda para que consienta o apela la sentencia según su criterio.

Se da cuenta del expediente para habilitación de créditos a que hace referencia el acuerdo - forpunta de la Comisión municipal permanente, de 21 de Agosto último, en cuyo expediente consta el informe del Sr. Interventor municipal en el que se aconseja que existiendo sobrante en la liquidación de resultas del presupuesto anterior en los créditos pendientes de cobro sobre los pendientes de pago, ya con este sobrante se podía habilitar crédito; pero como la existencia en caja resultante al cerrarse dicho presupuesto sobre ese exaro, todas las obligaciones pendientes de pago, al ser este un ingreso ya efectivo puede tomarse del sobrante la cantidad que se necesita para habilitar crédito en determinados Capítulos y Artículos del presupuesto en curso.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó la habilitación de crédito por valor de tres mil noventa y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos, tomados de la existencia en

caja resultante en treinta de junio de este año y para votar las siguientes consignaciones:

|                    |  |          |            |
|--------------------|--|----------|------------|
| Capítulo 1º Artº 4 | Credito reconocido a D. Pascasio fernández   | - 286.31 |            |
| "                  | " II " D. Mercedes J. Barrero                | - 54.75  | } 651.56   |
| "                  | " II " la rda de Guillelmo Martinez          | - 310.50 |            |
| "                  | 7º Para el 10% de Pesos y Medidas            |          | 1.000      |
| 2º                 | 1º Representación municipal del Ayuntamiento |          | 5.000      |
| 3º                 | 1º Jornales de la guardia municipal          | 136.88   | } 1.136.88 |
| "                  | " Para equipo y vestuario de la misma        | 1.000    |            |
| 4º                 | 1º Jornales del personal del Matadero        | 19.63    | } 419.63   |
| "                  | " Para sucesos y material del Matadero       | 400      |            |
| 5º                 | 1º Jornales de los Vigilantes de arbitrio    | 56.25    | } 656.25   |
| "                  | " Para equipo y vestuario de los mismos      | 600      |            |
| 6º                 | 1º Jornales de personal subalterno           | 30.75    | } 430.75   |
| "                  | " Para empleados temporeros                  | 400      |            |
| "                  | 2º Jornales del personal de Obras publicas   |          | 25.88      |
| 7º                 | 2º II de barrenderos                         |          | 18         |
| "                  | 3º II del personal del Camarero              |          | 14.25      |
| 10º                | 2º Premios para los Escuelas                 |          | 500        |
| 11º                | 1º Reparaciones de la casa calle Moros Nieto | 325      | } 2.725.00 |
| "                  | " Para los cañeras luminosas                 | 1.500    |            |
| "                  | " Para adquisición de caballerías            | 400      |            |
| "                  | " Para manutención de los mismas             | 500      |            |
| "                  | 6º Jornales de Guardas de poses              | 16.12    | } 516.12   |
| "                  | " Para reparación del Pano de la Piedad      | 500      |            |
|                    |  | Total    | 13.094.32  |

Tambien se acordó que se publique este acuerdo en el Boletín oficial y en los sitios publicos de costumbre, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión y a ella go el Secretario accidental la presente acta que suscriben los Sres. concurrentes, de que certifico

Francisco Montes del Pino  
 Javier Moreno  
 Pedro Barrera  
 Julián García  
 Antonio Chueza  
 Juan Pérez

Guillermo J. Romero de Gada José Prat  
 Francisco Romero Juan María  
 Juan López  
 Enrique

Número 59

Sesión ordinaria del día 27 de Octubre de 1926

Declarada sin efecto por falta de número suficiente de Dcs. Concejales, dispuso el Sr. Alcalde que se cite para el día siguiente a la misma hora, firmandose esta diligencia

Francisco Montero de Espinosa Enrique

Número 60

Sesión ordinaria en 2ª convocatoria del día 28 de Octubre 1926

En la ciudad de Almadraque a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Dcs. Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera al objeto de celebrar las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre, convocadas para dar principio en el día de ayer, lo que no pudo tener lugar por falta de número de Dcs. Concejales, celebrándose hoy a la misma hora, como supletoria de aquella, en segunda citación.

Abierto el acto a las veinte horas y dada lectura del acta de la última extraordinaria, por unanimidad fue ratificada.

Se dio lectura de un escrito que al Sr. Alcalde-Presidente dirige D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa, Secretario en propiedad de este Excmo Ayuntamiento, en el que manifiesta que por motivos especiales, que en nada afectan ni se relacionan con la Excmo Corporación, se ve en la necesidad de ausentarse por tiempo indefinido de esta ciudad, y con el fin de no entorpecer la marcha administrativa del Ayuntamiento, presenta la dimisión del cargo, y termina suplicando se dé cuenta de dicho escrito a la Corporación municipal para que resuelva lo que

Dcs. concurrentes  
 D. Javier Merino Martínez  
 " Pedro Barrera Morán  
 " Guillermo J. Romero de Gada  
 Hta. María Díaz Moreno  
 D. Antonio Anaya Morgado  
 " Julián García Hernández  
 " Antonio Cuervo Girálto  
 " Juan Pérez Rodríguez

tenga por conveniente.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente manifestó que había dado cuenta a la Comisión municipal permanente del anterior escrito en sesión del día nueve del actual, por que teniendo necesidad de ausentarse el Sr. Secretario dimisionario, resolviera la Comisión lo procedente, sin perjuicio de someter el asunto al Pleno por ser de la competencia de este, como se hace en la presente sesión, habiendo acordado la Permanente admitir la dimisión con carácter provisional, y para el asunto definitivo que el Pleno tenga a bien adoptar, declarando abierta la discusión.

Como ningún Sr. Concejil hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente manifestó que se iba a proceder a la votación de si se admitía o no a D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa la dimisión que hacía de su cargo de Secretario en propiedad de este Excmo Ayuntamiento, y verificada que fue la votación nominal, se acordó por unanimidad admitir a repetido D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa la dimisión del cargo de Secretario que desempeñaba.

+ El Sr. Presidente manifestó que como consecuencia del acuerdo anterior quedaba vacante el cargo de Secretario de este Excmo Ayuntamiento, para cuya provisión debe anunciarse el oportuno concurso por la Dirección General de Administración, si bien para el mismo fijará el Ayuntamiento las condiciones que tenga por conveniente, además de las reglamentarias; que su criterio es comunicar la vacante al Ilmo. Sr. Director General de Administración significándole que el Ayuntamiento queda en libertad de nombrar al concursante que tenga por conveniente, sin más limitación que la reglamentaria de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la primera categoría. Siguió exponiendo el Sr. Presidente que la Comisión municipal permanente al aceptar con carácter provisional la dimisión de su cargo al Secretario D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa en sesión de nueve del actual, había acordado, para no desatender el servicio, nombrar Secretario interino al que ya lo fue de la Corporación D. Luis García Mantero, proponiendo al Pleno la confirmación de este acuerdo.



El Ayuntamiento por unanimidad acordó confirmar el nombramiento de Secretario interior de la Corporación, hecho por la Comisión municipal permanente en sesión de nueve del actual, a favor de D. Luis, familia Montero, hasta tanto que anunciado y resulte el concurso para proveer la vacante en propiedad, se posesione el que resulte nombrado, cuyo concurso debe anunciarse con la libertad de que el Ayuntamiento puede nombrar a quien tenga por conveniente, sin más limitación que la de pertenecer al Cuerpo en la primera categoría. +

+ Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Instrucción de este Partido, en el que con referencia al sumario n.º 77 de 1926 por falsedad y malversación de fondos se hace a este Ayuntamiento el ofrecimiento de acciones determinado en el art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, así como si el Municipio ha sufrido algún perjuicio, determinando este, y si además se causó daño o entorpecimiento en el servicio público, el Sr. Presidente declaró abierta discusión sobre estos extremos, manifestando el Sr. familia Romero de Tejada que sostiene el criterio de que el Ayuntamiento debe mostrarse parte en el procedimiento, sosteniendo criterio opuesto los Sres. Barrera y Merino, viniéndose en definitiva a acordar por unanimidad que el Ayuntamiento renuncia por ahora a ser parte en dicho sumario; pero reservándose el derecho de ejercitar la acción criminal correspondiente cuando lo crea conveniente; que no renuncia la Corporación a la indemnización civil; que el Municipio ha sufrido el perjuicio de la falta de ingreso de la suma malversada y que además se estima que se ha causado daño o entorpecimiento del servicio público con la emisión en gran número de tabones, que no pueden considerarse malversados ni se pueden exigir a los contribuyentes, por estar unidos al sumario y expresar mayor cantidad de la que en realidad debieran tener. +

Fue examinado el padrón de Carruajes, se tuvo confeccionado para el año mil novecientos veintiseis a veintisiete, pero que ha de servir sólo para el ejercicio del segundo semestre de mil novecientos veintiseis, por virtud de las disposiciones restableciendo el año natural en la contabilidad, acordándose por unanimidad aprobarlo y que de su total importe de mil setecientos, veintinueve pesetas setenta y siete

cientimos se toma sólo el cincuenta por ciento para dicho ejercicio semestral, o sean tres mil quinientos, sesenta pesetas, con ochenta y ocho centimos.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de una Circular de la Junta organizadora del monumento nacional al Excmo. Sr. Marqués de Estella que proyecta erigir en Jerez de la frontera, en que aquel nació, acordándose por unanimidad adherirse desde luego a tan hermosa idea; que se haga pública esta en la localidad y que la Comisión municipal permanentemente fije en su día la cantidad que crea conveniente para contribuir a la suscripción mencionada.

El Sr. Merino hace uso de la palabra para proponer que habiéndose pavimentado como todos saben con baldosines la calle de Brins de Rivera, conveniría que se instalase un alumbrado en dicha calle, que en las primeras horas de la noche y con motivo de la reforma hecha, se ve muy oscurita. Los Srs. García Hernández, Barrera y García Romero y Jijada se adhieren y el Sr. Presidente manifestó que teniendo que modificar en breve el contrato de alumbrado celebrado con la Empresa, ya oírse, se tendrían entonces en cuenta estas reformas, nombrando al efecto Comisiones que viesen las deficiencias existentes, de razón al aumento de población urbanizada, para comprender este aumento en el nuevo contrato que se formalice.

El Sr. García Romero y Jijada manifiesta que debe interesarse de la Empresa de la Central eléctrica se hagan los trabajos conducentes a que se coloquen subterráneas toda, las líneas de tracción que hoy existen en forma aérea, en evitación de que se repitan casos como el hoy ocurrido, en que ha fallado una anciana por haber torcido uno de los cables suspendido de la red, acordándose por unanimidad requerir a la Empresa para que en el más breve plazo posible haga estos trabajos, e interesar de los técnicos municipales o de otros extraños, si parece, que determinen la fecha en que dichos trabajos pudiesen darse por terminados.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Sr. Concejál ni habiendo más asuntos de que tratar, se

procedió a la lectura de los acuerdos de la Comisión municipal permanente, que fueron aprobados.

Con lo que el Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre, levantando la sesión y a ella go el Secretario la presente acta, que previa su lectura y aprobación fue suscrita por los Sres. Concejales presentes, de que certifica.

Francisco Montero de Espinosa

Pedro Barrera

José Martínez

María Díaz

Guillermo Romero de Gaitz

Julián García

Antonia Cuervo

Juan Pérez

Antonio Amaya

Emiliano

Número 61

Sesión ordinaria del día 11 de Diciembre de 1926

En la ciudad de Abundador - a once de Diciembre de mil novecientos veintiséis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa de la Barrera, los señores Concejales que se relacionan al margen, con objeto de dar principio en el día de hoy a las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre, para los que habían sido convocados en tiempo y forma.

Abierto el acto a las diez y nueve horas y dada lectura del acta de la anterior sesión ordinaria, fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente de 20 de Noviembre último, en el que se demuestra la inexistencia en este término municipal de ciertos derechos y tasas e imposición municipal, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de dicha Comisión y que el Sr. Alcalde a nombre de la Corporación solicite del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia autorice que en los próximos presupuestos que han de votarse se attene el orden establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal, por virtud de la no utilización de los recursos

Dos concurrentes,

D. Javier Merino Martínez

" Francisco Cabeza de Saca

" Francisco Romero Carrasco

" Juan Arias Cortés

Dña. María Díaz Moreno

D. Antonio Fragera y Fragera

" Antonio Cuervo Girado

" José Prat Díaz

" Guillermo f. Romero de Gaitz

" Julián García Hernández

" Angel Blasco de Gregorio

" Pedro Barrera Morán

" Fernando Alcántara Ostiz

" Juan Pérez Rodríguez



que la Comisión detalla en su acuerdo.

El Sr. Presidente manifestó que se iba a proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de gastos e Ingresos para el próximo año de mil novecientos veintiseiete, cuyo proyecto había estado expuesto al público, sin que en su contra existan reclamaciones; pues varias solicitudes, de que después se dará cuenta, son más bien peticiones que reclamaciones. Sigue exponiendo el Sr. Presidente el estado próspero de la hacienda municipal, cuyos dos últimos presupuestos fueron liquidados con superávit, y que debido a la buena administración que se sigue, se abrieron a la Corporación los puertos del crédito y el empréstito hoy en vigor hace que puedan afrontarse y resolverse problemas locales de vitalísimo interés, que sin el crédito que da la solvencia, serían irrealizables. Que en los presupuestos que van a discutirse se acerca el fantasma del déficit por virtud de disposiciones que privan a los Municipios de recursos, como son el recargo del 16% sobre las contribuciones rústica y urbana, el que dejan de cobrarse cerca de 30000 pts; el impuesto sobre timbre de espectáculos, que se ha refundido en la contribución industrial y aun en este mismo tributo, la participación del 20% sobre la cuota del Ferozo y el recargo municipal del 32% sobre la misma, se verán mermados, porque siendo uno de los principales elementos tributarios de industrial la fabricación de vinos, esta ha sido reducida en las tarifas casi en el 50%, y aun que la reducción es justa, priva de ingresos al Ayuntamiento; además, los ingresos procedentes de tal cuenta corrientes con el Banco de Crédito local de España, se irán menguando a medida que realizándose obras, se vayan retirando fondos de dicha cuenta, cuyos obra no serán reproductivas algunas de ellas hasta estar terminados. Que por todo ello se permite recomendar a los Sres. Concejales gran mesura en los gastos, pues como estos deben ser equilibrados con los recursos que se voten en ingresos, iniciar el déficit sería económicamente desastroso, y votar ingresos de difícil o problemática realización sería dar vida a una ficción que al liquidar el presupuesto se

convertiría en fuente realidad y no se podrían cumplir los presupuestos votados. Seguidamente por el Secretario de lectura de las solicitudes presentadas, al solo objeto de que la Corporación tenga de ellos conocimiento, para irlos resolviendo a medida que surja su consignación en el Capítulo y Artículo respectivo, cuyas solicitudes, fueron las siguientes: Del jefe y Sargento de la Guardia municipal solicitando mejora de sueldo; del Aparejador provisional D. Jerónimo Sainza pidiendo mejora de sueldo y que se le confirme en el cargo; del Presidente del Ateneo de Herreruela solicitando continúe la subvención actual; de la Junta directiva de la Congregación de Luces, con igual pretensión; de la maestra D<sup>a</sup> Joaquina Machis pidiendo mejora de sueldo; del Inspector de arbitrios D. Francisco Martínez Mogollo, con igual pretensión; de la Asociación Patronal de Industria y Comercio solicitando la supresión del arbitrio por reconocimiento sanitario del arroz, el arroz y el pimentón.

Por el Concejal Sr. J. Ramos de Jéjeda se hace uso de la palabra para manifestar que a las solicitudes presentadas se una la que fue objeto de una proposición por su parte para la adquisición por el Ayuntamiento del cuadro del pintor local, hijo de esta ciudad, D. Manuel Antonio Ramos de Jéjeda, titulado "El santo del año".

Seguidamente por el Sr. Interventor municipal Don Federico Rodríguez Mellado se dio lectura a las consignaciones contenidas en el proyecto aprobado por la Comisión municipal firmemente, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Capítulo 1.º Art. 2.º Aprobado por su total importe de cinco mil setecientos treinta pesetas.

Capítulo 1.º Art. 3.º Aprobado por su total importe de cinco treinta y cinco mil pesetas.

Capítulo 1.º Art. 4.º Unánimemente se aprobó con una consignación de catorce mil quinientos treinta y una pesetas.

Capítulo 1.º Art. 5.º Aprobado por unanimidad con diez mil pesetas de consignación.

Capítulo 1.º Art. 6.º Aprobado por unanimidad por un total importe de cincuenta y seis mil quinientos, noventa pesetas y seis céntimos.

Capítulo 1º Artº 7º: Unánimemente se aprobó con una total consignación en sus siete partidas, de diez y seis mil cinco setenta y tres pesetas, con noventa y ocho céntimos.

Capítulo 1º Artº 8º: Aprobado por su total importe de ochocientos sesenta pesetas.

Capítulo 1º Artº 9º: Aprobado por su total importe de mil quinientas pesetas.

Capítulo 1º Artº 10º: Aprobado por unanimidad hasta la partida 8ª y al discutirse la partida 9ª o sea las cuotas para abono de los teléfonos que costea la Corporación, el Sr. Merino dijo que, si como se anunciaba, desaparecieran todos los teléfonos por la carencia de las nuevas tarifas, los que costea el Ayuntamiento serían imprescindibles por no tener con quien hablar, contestando el Sr. Presidente que estos teléfonos tienden más a resolver servicios públicos que para hablar con otros abonados, acordándose en definitiva y unánimemente quedar la consignación propuesta y aprobándose el artículo por un total importe de siete mil seiscientas pesetas.

Capítulo 1º Artº 11º: Aprobado por su total importe de ocho mil setecientas sesenta pesetas.

Capítulo 2º Artº 2º: Aprobado unánimemente con cinco mil pesetas, de consignación.

Capítulo 3º Artº 11º: Se dio cuenta de la petición formulada por el Jefe y Sargento de la Guardia municipal de que se les aumente una peseta diaria a cada uno de jornal. Por el Sr. J. Romero se hizo uso de la palabra para manifestar que sosteniendo su criterio siempre expuesto, se debe desaparecer la guardia municipal y montarse el servicio a base de guardia de seguridad, creyendo que los cargos de los reclamantes están bien dotados en relación con los de sus subalternos, y que además se les da uniforme, que siempre les proporciona ropa suya. En igual sentido se expresó el Sr. Merino, añadiendo que de aumentar el jornal a los jefes habría que aumentarlo también a los guardias, y como esto ya se hizo en anteriores presupuestos, cree que debe desecharse la petición. No haciendo uso de la palabra ninguno otro Sr. Concejales, por el Sr. Presidente se preguntó si se aceptaba o desechaba la petición del Jefe y Sargen-

to de la guardia municipal, acordándose por unanimidad de des-  
 atarla y quedar convenientemente aprobado este artículo  
 por un total importe de treinta y siete mil quinientos cincuenta  
 y seis pesetas, y veintinueve céntimos.

Capítulo 3: Art. 2.º Aprobado unánimemente con un total  
 importe de seiscientos cincuenta pesetas,

Capítulo 4: Art. 1.º Aprobado por unanimidad con diez y  
 siete mil cuatrocientos veintisiete pesetas, y cincuenta cénti-  
 mos de consignación

Capítulo 4: Art. 2.º Unánimemente fué aprobado por la  
 consignación de mil quinientos pesetas.

Capítulo 4: Art. 6.º También se aprobó unánimemente por  
 un total importe de nueve mil quinientos, sesenta y ocho pesetas,  
 con setenta y cinco céntimos,

Capítulo 4: Art. 7.º Aprobado por unanimidad por su im-  
 porte de cuatrocientas pesetas

Capítulo 4: Art. 8.º Aprobado por su consignación de  
 quinientos pesetas

Capítulo 5: Art. 1.º Se dio cuenta de una solicitud suscri-  
 ta por el Inspector de arbitrios D. Francisco Martín Mozallo, en  
 que manifestando que está desempeñando funciones que no  
 son de su competencia, pues él no debe afrontar, y que en estos  
 trabajos, que no son suyos se gasta todos los años 250 pesetas  
 en ropa. El Sr. Jefe Romero hizo uso de la palabra mani-  
 festando que es de justicia que por lo menos se conceda una  
 gratificación que signifique una compensación para el  
 empleado. El Sr. Presidente ordenó se leyera el Reglamento  
 de empleados administrativos donde figuran las obligacio-  
 nes de estos, en los que, por lo que se refiere al cargo de Ins-  
 pector de arbitrios, cuenta la de tener que practicar aford,  
 como función la más esencial de dicho cargo, y en la plan-  
 tilla se asigna a este cargo el sueldo de 2.750 pesetas, aclarán-  
 dose que al rotarse el presupuesto hoy en curso, se aumentó  
 ya este sueldo a 3.000 pto. El Sr. Romero Carrasco dice que  
 él apoyó el aumento de sueldo de este empleado por que no  
 lo había obtenido cuando se hizo para todos los demás; pero  
 que dejó entornas y sostiene hoy, que si el funcionario sirve y  
 cumple está bien dotado con ese sueldo, y si no sirve debe estar



Iguales manifestaciones hace el Sr. Merino y el Sr. Presidente, terminada la discusión, declaró que se iba a proceder a votar: 1.º Si se le aumentaba el sueldo. 2.º Si, en caso negado, se le otorgaba una gratificación y determinar la cuantía de esta. Y 3.º Si debía facilitarse uniforme por el Ayuntamiento. Verificada la primera votación, unánimemente se acordó no aumentarle el sueldo, quedándole en los 3000 pta., con que hoy figura. Hecha la segunda votación, dijeron que debía dársele gratificación los tres Sr. Romero, Gragera, y Hernandez y Srta. Diaz, total cuatro. Y que no debía dársele gratificación los tres. Merino, Barrera, Aria, C. de Vaca, Prat, Cuervo, Alcantara, Perez, Blasco, Romero y el Sr. Presidente, total once. Y como fue dragada por mayoría, no hubo necesidad de fijar su importe.

Respecto al tercer extremo, se acordó por unanimidad dotarlo de uniforme igual al que usa el personal de arbitrio, con distintivo de jefe, si es que quiere usarlo. Examinadas las restantes partidas de este artículo, fueron aprobadas por unanimidad, quedando aprobado el artículo por su consignación de veintiocho mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Capítulo 5.º Art. 2.º Aprobado por su total importe de dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

Capítulo 6.º Art. 1.º Manifestó el Sr. Presidente que se iba a proceder por el Sr. Interventor a dar lectura de una moción que formaba para que se crease una plaza de Oficial en la Intervención, con el sueldo de 2000 pta. o sea la mitad de lo que se consignaba para el Aparejador, con obligación de llevar separada la contabilidad del presupuesto, por lo cual la creación de dicha plaza no produce aumento y se consigue el beneficio de centralizar en la Oficina de Intervención todas las operaciones de contabilidad, Oficina que por otra parte está escasa de personal pues sólo tiene el Interventor un auxiliar.

Leída dicha moción se acordó unánimemente aumentar a la plantilla una plaza de Oficial 2.º con 3.000 pesetas de sueldo, adscrita a la Oficina de Intervención, que se proveerá por los trámites reglamentarios, suprimiendo



Por la consignación de seis mil pesetas que figuraba en este artículo para Aparejador y llevándose la consignación para este al Artículo siguiente de este mismo Capítulo, quedando aprobados los restantes partidos de este Artículo, que fueron examinadas en su detalle, con un total importe de sesenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Capítulo 6.º Art. 2.º Consignado en este Artículo el sueldo para un Perito Aparejador con 3000 pesetas, segregado del Artículo 1.º de este mismo Capítulo, se dio cuenta de un escrito de D. Jerónimo Simón Estévez en que solicita que por ostentar el Título de Perito Agrícola se le confirme en el cargo de Aparejador, por tener cursadas en Centros oficiales muchas asignaturas de las que en aquel título se exigen y ofrecer presuntos certificados de haber practicado a los ordenes de Arquitectos, suplicando además que dicho cargo se vote con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que este Sr. con carácter provisional viene desempeñando el cargo de Aparejador Ayudante del Sr. Arquitecto municipal; plus anunciando el concurso para proveer la plaza en un Perito Aparejador, había sido dicho concurso declarado desierto por falta de solicitantes, y la Comisión municipal permanente por la falta que hacía dar Ayudante al Arquitecto, le nombra provisionalmente con los seis mil pesetas de sueldo y la obligación de llevar además la contabilidad separada del empréstito; pero por dificultades para este punto de la contabilidad, hubo de quedar desde primero del actual, sólo como Ayudante del Arquitecto, con la mitad del sueldo.

El Sr. f.º Romero de Fojada usó de la palabra como vocal de la Comisión municipal permanente, haciendo idéntica historia y diciendo que no puede confirmarse la propiedad, como el solicitante pretende, por estar pendiente de celebrarse un concurso acordado anunciar por dicha Comisión de las expresadas plazas, separadamente la de contable de la de Aparejador, aclarándose que el expresado concurso había de anunciarse con la preferencia de la provisión conjunta de las dos plazas en un Aparejador; pero admitiéndose

tambien al concurso solicitudes, separadas para los plazas de Contable y Aparijador, con tres mil pesetas, cada una. Conocida, estos extremos y que las plazas todas en este Ayuntamiento han de proveerse por concurso, se acordó por unanimidad no haber lugar a la confirmación del cargo que se pide, y como con respecto al sueldo al quince de los Concejales, opinaban que debía llevarse a cuatro mil pesetas, y otros a cuatro mil quinientos, se procedió a votar este punto y habiendo manifestado el Sr. Cabeza de Vaca que se dotara con cuatro mil quinientos pesetas, con ello estuvieron conformes los demás Sres. presentes, por lo que así quedó acordado por unanimidad, aprobándose las demás partidas, que tenía el proyecto en este Articulo, el cual quedó unánimemente aprobado por un total importe de diez y seis mil doscientas noventa y seis pesetas con veintinueve céntimos.

Y no habiendo por la avanzada de la hora tiempo para poder continuar, el Sr. Presidente levantó la sesión para reanudarla el tiempo próximo a la misma hora, levantando yo el Secretario la presente acta que firman los Sres. concurrentes, a que certifico.

Francisco Montero de Espinosa  
 Pedro Ballester  
 María Díaz  
 Guillermo Ramos de Gada  
 Antonio Urea de  
 Gerardo Alcántara  
 Francisco Romero  
 Francisco Cabeza de Vaca  
 Juan Pérez  
 José Prat  
 Julian Ybarra  
 Juan Martínez  
 Francisco Cabeza de Vaca  
 Francisco Cabeza de Vaca  
 Juan Pérez  
 José Prat

Número 62

Sesión ordinaria del día 13 de Diciembre 1926

En la ciudad de Almadroble a trece de Diciembre de mil novecientos veintiseis se reunió en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, con objeto de continuar celebrando las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Abierto el acto a las diez y nueve horas, se procedió a la lectura del acta de la anterior sesión que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que iba a continuar la discusión de los presupuestos, y por el Sr. Interventor se siguió dando lectura de los enmiendaciones contenidas en el proyecto.

Capítulo 7: Art. 1.º Aprobada la primera partida manifestó el Sr. Presidente que la consignación para alcantarillado pudiera reducirse a cuatro mil pesetas; pero como con esta consignación solo ha de atenderse a reparaciones del alcantarillado existente, por que la construcción de este como obra nueva se ejecutará con cargo al presupuesto extraordinario, propuso se rebajen en este mil pesetas, para compensar otros aumentos votados, acordándose por unanimidad hacerlo así y quedando por ello aprobado este artículo con una total consignación de seis mil quinientas pesetas.

Capítulo 7: Art. 2.º Aprobadas sus tres partidas, unánimemente por cinco mil trescientas ochenta pesetas de consignación.

Capítulo 7: Art. 3.º Examinados las ocho partidas que comprende este artículo, fueron unánimemente aprobadas por un total de catorce mil ciento cuarenta y dos pesetas, con cincuenta céntimos.

Capítulo 7: Art. 9.º Unánimemente aprobado con setecientas cincuenta pesetas de consignación.

Capítulo 8: Art. 1.º - Aprobadas las partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª. En la partida 5.ª se dió cuenta de una solicitud de la matrona D.ª Joaquina Machis Delgado, pidiendo aumento de sueldo. Por el Sr. Javier Romero se hace uso de la palabra para manifestar que los servicios de la Beneficencia municipal deben estar bien dotados, y debían ampliarse a cuatro las plazas de matronas, o sea una por cada distrito; pero reduciendo esta pretensión solicitada que sean por lo menos tres y que se doten con un sueldo igual al de los practicantes, o sean setecientas cincuenta pesetas anuales.

Tambien propone que el sueldo del Médico encargado del Hospital debe darse al forense, pues siempre ha sido este el que más atiende los trabajos de dicho Centro. El Sr. Alcalde contestó que los Médicos Titulares nunca se han dado cuenta de que por insuficiencia de personal está desatendido el servicio que prestan las matronas para los pobres; que si cree debe asignarse su sueldo igual al de los practicantes; puesto que como ellos tienen dos distritos municipales a su cargo, y que en cuanto a lo del Médico forense, este por su cargo no tiene ninguna función municipal que desempeñar en el Hospital. Insistió el Sr. Jacinto Romero en que debía haber tres matronas y así lo propone que se vote. Verificada la votación, opinaron por que la plantilla sea de dos matronas, con setecientos cincuenta pesetas, de sueldo cada una, los señores Barrera, Blasos, Arias, Sta. Diaz, Dns. Anaya, J. Hernandez, Deros, Merino, Cabrera de Vaca y el Sr. Presidente. Total, once. Votaron por que la plantilla sea de tres matronas, con setecientos cincuenta pesetas, de sueldo cada una, los señores Fragera, Cuervo, Prat, J. Romero y Alcantara. Total, cinco. La propuesta de que el sueldo del Hospital se dé al forense, fué desechada por unanimidad.

Unanimemente fueron aprobados los partidas 6.º y 7.º y el total de este Articulo con veintiseis mil ciento veinticuatro pesetas, de consignación.

Capitulo 8.º Art.º 2.º - Aprobados los partidas 1.º a la 5.º referentes al Hospital y la 6.º y 7.º para la Casa de Socorros. El Sr. Jacinto Romero reafirma que debiera haber un Médico adscrito a la Casa de Socorros y propone que en esta haya siempre un Médico de guardia, turnando los Titulares con sus suplentes, en la forma que parezca más oportuna. El Sr. Presidente contesta que nunca se ha dado un caso en Alamedrales de que quede un enfermo sin asistencia médica, por urgente que fuese, y que cree que en la práctica no hay necesidad de tener guardia permanente en la Casa de Socorros, a cuya guardia no puede obligarse a los Médicos Titulares, que desatenderían la visita domiciliaria a los enfermos pobres y el ejercicio libre de su profesión; y como la Casa de Socorros está dotada de todo el material

y medicinas necesarias para curas de urgencia, y los Médicos Titulares se han ofrecido acudir con urgencia en cualquier caso que se les demande, y se permite además que todos los Médicos libres puedan utilizar los servicios de la Casa de Socorro, cree que en la práctica está resuelto este problema; pues montar un servicio de Médicos, con guardia fija supondría un gasto de 18 a 20000 pesetas, para media docena de casos que pudieran darse en el año. El Sr. fornia Romero manifestó que con las explicaciones del Sr. Atencio se dá por terminado y retira la proposición.

Quedó unánimemente aprobado este Artículo con una consignación de cuatro mil tres, pesetas, con setenta y cinco céntimos.

Capítulo 8.º Art.º 3.º - Aprobado por unanimidad por un total importe de tres mil doscientas, cincuenta pesetas.

Capítulo 8.º Art.º 4.º - Se aprobó unánimemente con su consignación de cuatrocientas pesetas.

Capítulo 9.º Art.º 1.º - Aprobado por un total importe de Trescientas, cincuenta pesetas.

Capítulo 9.º Art.º 4.º - Unánimemente se aprobó con una total consignación de tres mil pesetas.

Capítulo 10.º Art.º 2.º - Se aprobaron las partidas 1.ª y 2.ª por unanimidad, e igualmente se aprobó la partida 3.ª con la propuesta del Sr. Presidente de que los premios consistan en cartillas del ahorro postal o del Instituto Nacional de previsión, a fin de que con el motivo de su reparto se celebre la fiesta del ahorro.

Unánimemente también se aprobaron las partidas 4.ª y 5.ª. Por el Concejal Sr. Barrera se propone se adquiera para la Biblioteca crear una obra buena de Historia Natural, siendo unánimemente aprobada esta proposición y acordándose consignar para ella y para la celebración de la fiesta del libro, cuatrocientas, pesetas, quedando por tanto aprobado este Artículo por tres mil quinientos, ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Capítulo 11.º Art.º 1.º Unánimemente se aprobaron las partidas 1.ª a la 6.ª. En la partida 7.ª propuso el Sr. Presidente reducir la consignación de cinco mil pesetas, para reparaciones y ampliación del Matadero, a tres mil quinientas pesetas, por lo que

12  
suficiente, proposición que unanimemente se aprobó, también por unanimidad se aprobaron los partidos, 8.º a la 12.º, con una total consignación en el Artículo de enarenta y un mil doscientos, veintidós pesetas.

Capítulo 11.º Art.º 2.º - Propuso el Sr. Presidente reducir la consignación para pavimentación de la vía pública en los mil pesetas, quedándole, por tanto, en diez y ocho mil pesetas, toda vez que a semejanza de lo que manifestó para la consignación de alcantarillado, toda obra nueva irá con cargo al presupuesto extraordinario, y aprobada la propuesta de la presidencia, se quedó también este Artículo por su consignación de diez y ocho mil pesetas.

Capítulo 11.º Art.º 6.º - Se acordó aumentar en cincuenta cuartos diarios el jornal del guarda del parco de la Plaza de Extranjería, aprobándose unanimemente todas las demás partidas y este Artículo por una total consignación de siete mil ochocientos, seis pesetas, con veintidós cuartos.

Capítulo 13.º Art.º 3.º - Se aprobaron unanimemente las 7 partidas que contiene el proyecto. El Sr. farcia Romero pide que se consigne alguna cantidad para festejos en la festividad de Sta. Ana de la Ciudad, Patrona de esta ciudad, y aceptada esta proposición se acordó unanimemente consignar para ello mil pesetas. El Sr. Barrera manifestó que inadvertidamente para él ha pasado la aprobación de la partida de ochocientos cincuenta pesetas de subvención a la Sidal, de fortica "Extremadura S.º C.", la que pide que se aumente a mil pesetas. El Sr. fragera manifestó de contrario que dicha consignación debe desaparecer, pues el Ayuntamiento no tiene por qué subvencionar a una sociedad particular que cobra entrada en los espectáculos que da. El Sr. Presidente manifestó que se iba a votar si se aumentaba a mil pesetas la subvención consignada, y verificada la votación dió el resultado siguiente: Por que se aumente a mil pesetas. Sres. Barrera, Blasco, Cabrera de Vaca, Merino, Romero y Pérez, total, seis. Por que no se aumente. Sres. Arias, Ibañeta, Sr. fragera, Arriaga, Cuervo, Prat, J.º Romero, J.º Hernández, Alcantara y el Sr. Presidente. Total, diez. Seguidamente

anunció el Sr. Presidente que se iba a votar si continuaba consignada la subvención de seiscientos cincuenta pesetas o desaparecía, y verificada la votación se hicieron a favor de la consignación los Sres. Barrera, Balseo, Arias, Sta. Diaz, Sres. Amaya, Quesdo, Prat, Sr. Hernández, Pérez, Merino, Romero, Cabrera de Vaca y el Sr. Presidente. Total, trece. Sres. que opinaron debía desaparecer la consignación: Sr. Romero, Fragera y Alcañtara. Total, tres. Como consecuencia de los anteriores, acordados quedó este Artículo aprobado por la consignación de cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas.

Capítulo 14.º Art. único. - Aprobado por unanimidad por su total importe de cuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas con céntimos.

Capítulo 17.º Art. único. - A propuesta de la presidencia se acordó reducir la consignación para Imprevistos a nueve mil pesetas, quedando aprobado por unanimidad este Artículo por la expresada cantidad.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de una solicitud del Administrador del Matadero, D. Manuel José Ojeda en que pide se le aumente en una peseta diaria el jornal que hoy disfruta acordándose así por unanimidad y que se introduzca este aumento en el Capítulo y Artículo correspondientes.

Terminada la discusión del Capítulo de gastos el Sr. Presidente levantó la sesión para reanudarla mañana a la misma hora, y yo el Secretario la presente acta que suscriben los Sres. presentes, de que certifico. =

Francisco Montero de Espinosa  
 Francisco Calera de Vera  
 Antonio Jager  
 Antonio Obregón  
 Antonio Cuello  
 Juan Merino  
 Francisco Hornos  
 Juan María  
 Horacio Díaz  
 José Prat  
 Guillermo Torres de Bidas

Julian Garcia Pedro Barrera

Juan Pérez

José Alcántara Rodríguez

Emilio

Número 63

Sesión ordinaria del día 14 de Diciembre de 1926

Pres. concurrentes

D. Javier Merino Martínez

" Juan Arias Cortés

Acta. María Díez Moreno

D. Antonio Fragera y Fragera

" Antonio Nuaya Morgado

" José Prat Díez

" Antonio Cuervo Girado

" Guillermo y Romero de Fajada

" Julián García Hernández

" Pedro Barrera Morán

" Angel Blasco de Gregorio

" Juan Pérez Rodríguez

" Francisco Cabera de Taca

" Francisco Romero de Carrasco

En la ciudad de Alameda de a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiséis se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, los señores Concejales citados al margen, con el fin de continuar celebrando las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre,

Abierto el acto a las diez y nueve horas y dada lectura del acta de la anterior sesión se acordó aprobarla por unanimidad con la ratidad de actuar al Sr. F. Romero de Fajada que el hecho que rehicistata como encargado del Hospital para el foruse se referia al que actualmente desempeñaba este cargo, D. Baldomero Méndez, y que la proposición de Médicos de guardia no la retiraba,

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que terminada la discusión del presupuesto de gastos, antes de ultimarlo y hacer el resumen de ello, habría de discutirse la proposición del Sr. F. Romero de Fajada sobre adquisición por el Ayuntamiento del cuadro del pintor local D. Manuel Antón; que sobre ello quería hacer algunas consideraciones para ilustrar a los Sres. Concejales, entre ellas la más importante el medio económico para la adquisición, pues el presupuesto de gastos votado comparado con los ingresos que contiene el proyecto, deja solo un pequeño superavit de unos setecientos pesetas; el artista ha fijado en tres mil pesetas, el valor del cuadro y esta cifra difícilmente podrá encajarse en el presupuesto; además, y sin discutir el valor del cuadro, que descomosa, este estuvo en Madrid en la exposición de Bellas Artes, con un valor fijado de tres mil pesetas, sin que nadie haya intentado adquirirlo. El Sr. Francisco Romero





trase eso de la patata manifestando que como a él le cupo el honor de presentar la proposición en la Permanente para la adquisición de dicho cuadro, hoy viene a restar la solici- citando se adquiriera en el precio de tres mil pesetas que pide el autor; que como sabe el Sr. Presidente, el Sr. Covarsi gran autoridad en esta materia, dijo que el cuadro no era como en ese precio; que no significa nada el que estuviese expues- to en Madrid y no lo comprara nadie, porque ya se sabe lo que sucede con los pintores, cuadros y lo que la prensa dijo so- bre el jurado de aquella exposición; que la dificultad econó- mica puede subsanarse no pagándolo en un solo presump- to, y que el cuadro tiene mérito pues se cuenta que el tuerca- do del pintor Sr. Hermoso lo elogió grandemente.

El Sr. Presidente vuelve a insistir que él no discute el mé- rito del cuadro, que no conoce, y por consecuencia el precio; que solamente ha expuesto hechos para que los conozcan los Sres. Concejales; que él entiende debe protegerse el arte regio- nal y más si el artista es de la localidad; pero también está por ser el cuadro para el Ayuntamiento de su pueblo debiera haberlo por menor precio.

El Sr. Fragera opina que pueden dársele las tres mil pe- setas, aunque se paguen en dos o tres presupuestos, solicitando que se vote el asunto.

El Sr. Presidente dijo que aunque la opinión del Sr. Co- varsi era una apreciación suya personalísima, como la proposición es que se adquiriera el cuadro en tres mil pesetas, así iba a votarse, sin perjuicio de que si se acuerda así después se condicione.

Verificada la votación ofreció el siguiente resultado: Señores, que dijeron sí: Sres. Fragera, Prat, Cuervo, J. Romero, J. Hernandez, Blasco, Pérez, Barrera y el Sr. Presidente. Total, nueve. Señores, que dijeron no: Srta. Diaz y Sres. Romero, Cabeza de Vaca, Merino, Arias y Auaya. Total, seis.

Acordada la adquisición del cuadro, el Sr. Presidente dijo que debía determinarse la forma de pago, acordándose por unanimidad que se consignaran mil pesetas en el presupuesto que se está votando para 1927, cuya consignación se lle- vará al Capítulo 6.º Art. 1.º aumentando con ellas la partida

para adquisición de efectos, y mobiliario, y quedando con ello aprobado dicho Artículo con mil pesetas más; y que para completar el pago el Ayuntamiento queda obligado a consignar mil pesetas en el presupuesto de mil novecientos veintiocho y las mil restantes, en el de mil novecientos veintinueve, en cuyos tres ejercicios se serán satisfechas.

Dada cuenta de una solicitud de Alfonso Cortés Rodado pidiendo mejora de sueldo, el Sr. Presidente dijo que este empleado que sólo disfruta cinco reales diarios de jornal, se conforma con que se le aumente en real diario. Por unanimidad se acordó aumentar a dicho empleado veinticinco céntimos diarios de jornal, y que las noventa y una pesetas, y veinticinco céntimos, que ello representa de aumento, se aumentada, al Capítulo II.º Art.º 6.º que queda aumentada con dicha cantidad más.

Manifestó el Sr. Presidente que debiera comprenderse en el presupuesto la cantidad precisa para adquisición de un carro con destino al acarreo de carnes del Matadero al Mercado, gasto que pudiera quedar compensado con la utilización de los derechos que se fijaron por virtud de las disposiciones de la letra u) del art.º 368 del vigente Estatuto municipal. Que como el Ayuntamiento tiene hoy caballerías para el servicio de obras públicas, pudiera dedicárselas en las horas precisas de la mañana a este nuevo servicio.

Conforme los tres Concejales con la anterior propuesta, se acordó consignar en el Capítulo II.º Art.º 4.º y en la partida para enseres y material del Matadero, mil novecientos cincuenta pesetas más, con cuyo aumento sobre la cifra ya consignada, queda aprobado dicho Artículo,

Seguidamente anunció el Sr. Presidente que se iba a proceder a la discusión del presupuesto de Ingresos, para lo cual el Sr. Interventor daría cuenta de las cifras contenidas en el proyecto.

Capítulo 1.º Art.º 1.º - Aprobado por su total importe de seis mil setecientos ochenta pesetas.

Capítulo 1.º Art.º 2.º - Unánimemente se aprobó con la consignación de mil trescientos cincuenta y nueve pesetas con nueve céntimos.

Capítulo 1.º Art. 3.º - Por unanimidad fue aprobado por cinco mil novecientos, cincuenta y tres pesetas y dos céntimos

Capítulo 1.º Art. 4.º Aprobado por unanimidad con la consignación de cincuenta mil pesetas

Capítulo 5.º Art. 2.º Aprobado unánimemente con doce mil ciento ochenta pesetas, veinte céntimos de consignación, aclarándose que los empleados que no han de sufrir descuento como diferencia entre esta consignación y la del Capítulo 1.º Art. 7.º de gastos, son aparte de los que por ley estén exceptuados, los de las plantillas de las oficinas de Secretaría, Intervención, Depositionaria, Arbitrios y Agentes.

Capítulo 7.º Art. Único - Aprobado por unanimidad con diez mil pesetas de consignación.

Capítulo 8.º Art. 1.º - Se aprobaron unánimemente los catorce partidos que comprende este Artículo por su total importe de sesenta y nueve mil seiscientos pesetas.

Capítulo 8.º Art. 2.º - Por unanimidad se aprobó este Artículo con sus diez y siete partidos, por una total consignación de sesenta y cuatro mil ochocientos pesetas.

Capítulo 9.º Art. 1.º - Aprobado por su importe de ocho mil setecientos, cincuenta pesetas.

Capítulo 9.º Art. 2.º - Unánimemente fueron aprobados los seis partidos que comprende con una total consignación de ciento sesenta mil setenta y cinco pesetas.

Capítulo 10.º Art. 1.º - Manifestó el Sr. Alcalde que debían consignarse dos mil pesetas, más como ingreso en el arbitrio sobre las carnes, pues la comparación del rendimiento de este recurso en años anteriores lo permite, aprobándose así por unanimidad, así como el total del Artículo, con ciento setenta y dos mil pesetas de consignación.

Capítulo 10.º Art. 2.º Aprobado por unanimidad con doscientas, cincuenta pesetas, y el 10.º Art. 4.º con treinta mil pesetas.

Capítulo 10.º Art. 5.º Aprobado unánimemente por su total importe de quince mil pesetas.

Capítulo 10.º Art. 7.º - Unánimemente se acordó aprobarlo con treinta mil pesetas de consignación.

Capítulo 11.º Art. Único - Aprobado por unanimidad con la consignación de dos mil pesetas.

Capítulo 12º Artº único. - Aprobado por su total importe de catorce mil ochocientos noventa y seis pesetas cinco céntimos, que importa el presupuesto especial de la Junta de representantes de los pueblos del partido judicial, para Obligaciones de Justicia, y el fijado por el Gobierno civil de la provincia para atenciones de la Delegación gubernativa.

Capítulo 15º Artº 2º. - Aprobado unánimemente por su importe de veintinueve mil pesetas.

Se leyó una solicitud de la Asociación Patronal de Industria y Comercio pidiendo se suprima el arbitrio de reconocimiento sanitario sobre el arroz, el arroz y el pimentón, y habida cuenta de la poca importancia del asunto que no puede ser ocasión al gremio de Comerciantes los perjuicios que ataca si ello le resolvió la crisis a que en la comunicación se alude, y como por otra parte no puede prescindirse de los derechos y tasas, cuya existencia sea manifiesta, pues ello alteraría el orden de imposición determinado en el artº 535 del Estatuto, se acordó por unanimidad no acceder a la solicitud, solicitándose con motivo de esta discusión por el Sr. Arias que también sea reconocido el bacalao.

Se acordó consignar como ingresos en el Capítulo 8º Artº 1º Partida 9ª mil quinientas pesetas más, por la utilización del servicio de acarreo de carnes del Matadero a los mercados, como de uso obligatorio de este servicio, quedando aprobado este artículo en virtud de dicho aumento en setenta y un mil cien pesetas.

Por virtud del acuerdo anterior se acordó modificar la Ordenanza de servicio de Matadero, letra u) del artº 362 del Estatuto, señalada con el número ocho, ampliándose con la obligatoriedad de utilizarse el servicio de acarreo de carnes con las tarifas siguientes:

Por cada res tahar o cabría, quince céntimos de peseta

Por cada res vacuna, ternera, una peseta cincuenta cts

Id id añojo, una peseta setenta y cinco cts

Los restantes res vacunos, dos pesetas

Votados definitivamente los presupuestos de gastos e ingresos, se pasó a formular resumen del mismo por Capítulo, que ofrece el siguiente resultado:

## Presupuesto de Gastos:

|   |            |
|---|------------|
| 1.º = Obligaciones generadas              | 257.005.04 |
| 2.º = Representación municipal            | 5.000      |
| 3.º = Vigilancia y seguridad              | 38.206.25  |
| 4.º = Policía urbana y rural              | 31.011.25  |
| 5.º = Recaudación                         | 31.337.50  |
| 6.º = Personal y material de oficinas     | 85.581.65  |
| 7.º = Salubridad e higiene                | 26.772.50  |
| 8.º = Beneficencia                        | 34.777.75  |
| 9.º = Asistencia social                   | 3.350      |
| 10.º = Instrucción pública                | 13.587.50  |
| 11.º = Obras públicas                     | 66.922.50  |
| 12.º = Montes                             | 0.000      |
| 13.º = Fomento de los intereses comunales | 4.850      |
| 14.º = Mancosmidades                      | 14.896.05  |
| 15.º = Entidades menores                  | "          |
| 16.º = Agrupación forrosa del Municipio   | "          |
| 17.º = Imprevistos                        | 9.000      |
| 18.º = Resulta                            | "          |

Total general de gastos 622.297.99

## Presupuesto de Ingresos:

|   |           |
|---|-----------|
| 1.º = Rentas  | 64.092.11 |
| 2.º = Aprovechamiento de bienes comunales                       | "         |
| 3.º = Subvenciones  | "         |
| 4.º = Servicios municipalizados                                 | "         |
| 5.º = Eventuales y extraordinarios                              | 12.180.20 |
| 6.º = Arbitrios equifinos no fiscales                           | "         |
| 7.º = Contribuciones especiales                                 | 10.000    |
| 8.º = Derechos y tasas  | 135.900   |
| 9.º = Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales | 112.825   |
| 10.º = Imposición municipal                                     | 247.250   |
| 11.º = Multas   | 2.000     |
| 12.º = Mancosmidades  | 14.896.05 |
| 13.º = Entidades menores  | "         |
| 14.º = Agrupación forrosa del Municipio                         | "         |
| 15.º = Resulta  | 25.000    |

Total general de Ingresos 624.143.36

Resumen

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Importa el Presupuesto de gastos | 622.297.99      |
| Id id de Ingresos                | 624.143.36      |
| <u>Superavit</u>                 | <u>1.845.37</u> |

Se acordó, por último, que los Presupuestos votados, se expongan al público por quince días, haciéndolo así saber por edictos insertos en el Boletín Oficial y fijados en sitios públicos de costumbre, conforme al artículo 5º párrafo 4º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiéndose que vencido referido plazo y durante otro de quince días, según el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quien quiera, fuera o no residente del término, según el artículo 63 del Reglamento de Procedimientos en materia municipal de 23 de Agosto de 1924, interponer sus reclamaciones contra el citado presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a, b, c y d del citado artículo 301, y que una vez transcurrido se remita con copia certificada del mismo y todos sus antecedentes, al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

También se acordó que de igual manera y por los mismos plazos se anuncie la modificación acordada introducir en la Tarifa de la Ordenanza número ocho.

Terminada la discusión de los presupuestos el Sr. Presidente levantó la sesión para reanudarla mañana a la misma hora, y por el Secretario se presuntó acta que suscriben los Sres. concludoramente, de que certifique

Francisco Montero de Pineda *Javier Moreno*

Francisco Esteban *Francisco Novoa*

Juan Carlos *María Díaz*

Antonio Ortega *Antonio Paga*  
*Jose Prat* *Guillermo Novoa Godoy*

Antonio Lora Os *Fuliano Garcia*

Pedro Barrera  
 Juan Pérez Rodríguez  
 Simón

Número 64

Sesión ordinaria del día 15 de Diciembre de 1926

En la ciudad de Almodovar de Toledo a quince de Diciembre de mil novecientos veintiseis se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero y Espinosa y de la Barrera, al objeto de continuar la celebración de las sesiones ordinarias del actual semestre.

Abierto el acto a las diez y nueve horas y leída el acta de la anterior sesión, se acordó la aprobación por unanimidad.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la siguiente proposición:

"Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad =

El Concejál que suscribe tiene el honor de someter a la más alta y más apreciada consideración del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, la siguiente proposición de acuerdo: - Que se deda por el Excmo. Ayuntamiento y en la libre canonida por la de "Santa Ana", terrenos bastante, para la imitalación de un Campo de Deportes, en su mayor acepción, que usufructúe la única Sociedad Deportiva hoy en esta ciudad, la del "Extremadura f. C." (Batóu pie) sin que esto excluya el que de ese mismo campo puedan servirse otras Sociedades deportivas, que se creen en esta ciudad con posterioridad. - Que el terreno cedido para "Campo de Deportes" será siempre propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, cobrándose por este un tanto por ciento, que se convendrá, para la Beneficencia local en sus distintas atenciones, de los ingresos de los espectáculos que se celebren, quedando a beneficio del Excmo. Ayuntamiento todas las obras que en dicho solar cedido se hagan, sea cualquiera su clase. Que el terreno cedido no desumbré el que a juicio del Arquitecto Municipal se necesite para la construcción de una Cárcel de partido, como se tiene en proyecto y hablado con los representantes de este partido judicial que asistieron a celebra

Les concurrentes  
 D. Javier Merino Martínez  
 " Francisco Romero Carrasco  
 " Juan Arias Cortés  
 Srta. María Díaz Moreno  
 D. Antonio Gragera y Gragera  
 " Antonio Amaya Morgado  
 " José Prat Díez  
 " Antonio Cuervo Girado  
 " Guillermo G. Romero de Tejada  
 " Julián García Hernández  
 " Francisco Cabrera de Laca  
 " Fernando Alcántara Ortiz  
 " Pedro Barrera Morán  
 " Angel Blasco de Gregorio  
 " Juan Pérez Rodríguez

da sesión, de la que habrá acta. Y que las setecientas cincuenta pesetas, que obran consignadas en el Presupuesto para la Sociedad del Balón local se destinen exclusivamente para premios en los concursos o partidos que se celebre. Así el Excmo Ayuntamiento cumple con su función de estímulo económico a todo lo que sea beneficio general; ayuda a las manifestaciones cualquiera que estas sean de la cultura física e intelectual a la que tanto pruebas viene dando; se urbaniza por la Sociedad Deportiva atendida y a costa de sus protectores y socios, terrenos que no lo están en la actualidad y que buena falta les hace, y con la cantidad importe de la parte correspondiente y que se convenga de los espectáculos que se celebre, se atiende a la santa y redentora misión que significa, sino fuese bastante la obligación ineludible que a los Municipios les está por la Ley impuesta, las humanitarias atenciones a la Beneficencia - Casa Consistorial 14 de Diciembre de 1926 = Guillermo J. Romero de Tejeda

El Sr. Presidente manifestó que aunque esta proposición debía partir de la Sociedad a que en ella se ayuda; pues se ignora si estaría conforme con lo que en ella el Sr. Concejal proponente manifiesta, abrió discusión sobre la misma.

El Sr. Jacinto Romero, autor de la proposición, hace uso de la palabra en apoyo de ella, manifestando que la discusión que originó en anterior sesión la cuestión del foot-ball, se había movido a presentarla; que no sé inconveniente en que ese terreno que está sin urbanizar, lo sea a costa de los intereses de una Sociedad particular, con lo que se lograrían los fines del Ayuntamiento de irlo urbanizando todo, en este caso sin dispendio para el Municipio; además se contaría con un ingreso para la Beneficencia, y como además cree hay terreno para construir la Círcel, el Ayuntamiento tendría resuelto este problema sin gastos.

El Sr. Alcántara combate la proposición y es opuesto a la cesión del solar para los fines que se piden; pues únicamente debe utilizarse en escuelas o edificios municipales.

El Sr. Fragera manifiesta estar conforme con la proposición.

El Sr. Barrero hace igual manifestación y dice que cree que la Junta Directiva de la Sociedad aceptaría lo propuesto.

El Sr. Presidente resume la discusión manifestando que



debía primero votarse si se toma o no en consideración lo propuesto, puesto que resolver sobre ello no se puede sin conocer la opinión de la Sociedad interesada y sin el informe de los Jueces municipales, por el estado de derecho de la sesión y por lo que se refiere a capacidad para la Cárcel en proyecto: que en este sentido formula la siguiente proposición de acuerdo: 1.º Aceptar la proposición, dando con ello estado legal para iniciar el expediente. 2.º Que la Sociedad interesada manifieste categóricamente su conformidad. 3.º Que los Jueces municipales Sr. Secretario, Interventor y Arquitecto informen; y 4.º Que con todos estos antecedentes vuelva el expediente al Pleno para definitiva resolución. Votado este parecer lo hicieron a su favor todos los Sres. Concejales presentes, excepto el Sr. Alcántara que votó su oposición a dar tal destino al terreno de la Sibera.

Manifiestó el Sr. Alcalde que el escultor D. Pedro Navia Campo, natural de esta ciudad, cuya exposición en el Ateneo fue tan alabada por todos los que la visitaron, había regalado al Ayuntamiento un esculpido de cerámica de las Armas Nacionales en época de Carlos I, que se había colocado en la fachada principal de la Casa Consistorial. El Ayuntamiento por unanimidad acordó agradecer el donativo, y que el Sr. Alcalde en nombre de la Corporación le diese las gracias al artista donante.

El Sr. Presidente manifestó que este Ayuntamiento venía utilizando el arbitrio sobre el consumo de vinos a razón de diez pesetas el hectolitro, en los Presupuestos del 1925-26, recurso que sostuvo para el de 1926-27, adaptado después al ejercicio del 2.º trimestre de 1926; si bien en este, por virtud de lo dispuesto en el R. D. Ley de Mayo de 1926, hubo de reducirse al límite de 7.50 pesetas, que actualmente percibe; pero publicado el R. D. de 13 de Octubre último y la R. O. del Ministerio de Hacienda de 29 del mismo, y votado el Presupuesto para 1927 con la utilización nuevamente de las diez pesetas por hectolitro, para la efectividad de esto se precisa solicitar de la Junta que al efecto se designará, la fijación de cupo de consumo máximo de vino, aportando datos que dicha R. O. fija, teniendo sobre ello elevada consulta al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, que aún no ha contestado. El Ayuntamiento previa lectura de las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta lo conveniente que es para la Hacienda mun-

municipal la utilización de tal recurso en su límite máximo, frente que con ello se consigue un mayor ingreso sin quebranto para la producción vinícola, ya que ha de asegurarse un consumo determinado de tal artículo, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que a nombre de la Corporación solicite del Ministerio la fijación de dicho cupo y poder utilizar el recurso de las diez pesetas por hectólitro de vino consumido, si se sostiene el consumo fijado.

El Sr. Presidente manifestó que para la imposición de contribuciones especiales por obras o mejoras urbanas, especialmente en pavimentación y saneamiento, hay distintos procedimientos, dependiendo de la cuantía de la obra y de la cuantía de la imposición; que en evitación de reclamaciones debe adoptarse el sistema más amplio y aunque en algunos casos pueda prescindirse de constituir la Asociación de contribuyentes, de carácter administrativo, como su constitución no va contra lo estatuido, antes bien toda la legislación converge cuando no en la necesidad en la conveniencia de constituirlos, previa lectura de los artículos 332 al 358 del Estatuto, el 33 al 40 del Reglamento de la Hacienda municipal y el 15 de la R. O. de 30 de Diciembre de 1924 sobre aclaraciones de preceptos del Estatuto, propone los siguientes acuerdos: 1.º Todas las obras de mejoras urbanas que se realicen y para las que sea de obligatoria aplicación las contribuciones especiales, requerirán el acuerdo de imposición de estas, adoptado por el Pleno si el importe total de la obra excede de cinco mil pesetas, cuantía determinada en el art. 164 del Estatuto, y por la Comisión municipal permanente cuando no alcance dicha cifra. 2.º En uno y otro caso el Alcalde dará cumplimiento al art. 350 ó 357 del Estatuto, y se constituirá la Asociación de contribuyentes interesados, de carácter administrativo, cuyos Estatutos aprobará la Comisión municipal permanente por delegación del Pleno, conforme al último párrafo de la letra d) del art. 36 del Reglamento de la Hacienda municipal. 3.º La Comisión municipal permanente redactará y someterá al Pleno una Ordenanza general para la imposición de contribuciones especiales, recogiendo en ella las disposiciones de carácter



general estatuidas y la orientación de estos acuerdos, sin perjuicio de que en cada caso y tratándose de contribuciones del n.º 2.º del art.º 316, los documentos referidos en los artículos 350 y 357 sustituirán a la Ordenanza, conforme al último párrafo del art.º 321, todo, el Estatuto municipal.

El Pleno, bien impuesto de todo lo anteriormente consignado, acordó por unanimidad como se propone.

A propuesta de la Presidencia acordó el Pleno por unanimidad autorizar a la Comisión municipal permanente para que fije en los presupuestos de contrata de cada obra un tanto por ciento, que nunca excederá del dos, y que variará en menos según la cuantía del presupuesto de ejecución material, para que en concepto de inspección se sea satisfecho al Sr. Arquitecto municipal, descontándose de cada certificación que se paga a los contratistas, prohibiendo a este y a todos los técnicos y empleados municipales cobrar nada a los contratistas y testajeros de obras municipales por ningún otro concepto; lo que para dirección y administración venía hasta aquí figurando en los presupuestos de contrata se reducirá a un tres por ciento para administración y lo que corresponda a un dos por ciento como máximo por inspección, determinándose para los impresos, lo ya establecido para las obras del Mercado y casas para Maestros, quedando los demás tantos por ciento en la forma que se viene realizando.

El Sr. Presidente manifestó que debía resolverse el concurso para el nombramiento de Agente ejecutivo en propiedad, cuyo plazo de admisión de solicitudes, había expirado, no habiéndose solicitado nada más que D. Pablo Ruiz Mendosa, ordenando que por el Secretario diese lectura, como lo verificó, de la solicitud y documentos que se acompañan, ofreciendo la fianza en fincas rústicas en término de frente del Maestro.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda nombrar Agente ejecutivo en propiedad a D. Pablo Ruiz Mendosa, aceptando la fianza ofrecida; pero que la valoración de las fincas se haga por un Perito Agrícola o por Ingeniero Agrónomo, autorizando a la Comisión municipal permanente para que, conocida la tasación determine la finca o fincas que han de quedar afectas a las responsabilidades del cargo, y al Sr. Alcalde para que otorgue la escritura de hipoteca a favor del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que como ya consta a la Corporación, el Juzgado de Instrucción hizo el ofrecimiento de acciones determinado en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se sigue por malversación de fondos y falsedad contra el que fue Agente ejecutivo del Ayuntamiento, Sr. Jiménez, habiéndose acordado no renunciar la indemnización y no ejercitar la acción criminal; pero reservándose el derecho de hacerlo cuando el Ayuntamiento creyera conveniente; que así mismo ha llegado el momento de mostrarse parte en dicho sumario; pues con motivo de la prisión del Agente inculcado, se plantean distintos aspectos en el asunto, en el que debe hacerse la luz posible, a fin de que no existan velos ni quepa la más remota sospecha de que la Corporación pudiera tener temidad o amparar con su silencio hechos que pudieran hacerle perder su prestigio de austeridad; en el aspecto económico se acusa por el Agente procesado a un Concejal por deberle dinero; pues dice que el Sr. García Romero le debe tres mil pesetas, y si esto es cierto, dicha cantidad debería amoniar el descubrimiento; que quiere ser parco en sus manifestaciones, exponiendo sólo hechos para razonar la conveniencia de mostrarse parte por medio de Abogado y Procurador en dicho sumario.

El Sr. García Romero de Fajada hace uso de la palabra para decir que, anticipándose a lo expuesto por el Sr. Presidente, él fue el primero que propuso que se mostrara parte el Ayuntamiento y consiguió su voto a favor de esta opinión.

El Ayuntamiento, en un todo conforme con las manifestaciones del Sr. Presidente, acordó mostrarse parte en el sumario referido, ejercitando las acciones criminal y civil que le fueron ofrecidas, sin renunciar a la indemnización que pueda corresponderle, y que se designe como Letrado a Don Luis Hermida Villelga, y de no aceptar este, al que la Comisión permanente designe, autorizándose al Sr. Alcalde para que otorgue poderes a los Procuradores que crea conveniente, de este Juzgado, de Badajoz y de Madrid.

Se dio cuenta de una solicitud del Concejal Don Fernando Alcantara Ortiz haciendo renuncia de este cargo. Hace uso de la palabra el Concejal dimisionario para manifestar que

agradecerá a sus compañeros admitan su renuncia; pues como a todos les consta no puede prestar a este cargo la atención y asiduidad que se merece.

El Sr. Garcia Romero de Fajada habla encomiásticamente de dicho Sr. Concejal, lamentando su decisión; pues habia visto con sumo agrado su vuelta a los escanios del Concejo, despues de haber dejado el cargo en otra ocasión para que él pudiera ser designado.

El Sr. Presidente dijo que siente deje de pertenecer a la Corporación el Sr. Alcántara; pero ante su irrevocable decisión, que particularmente le tiene reiterada, propone se le admita la renuncia, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida de tan estimado compañero.

El Sr. Alcántara abandona el salón consistorial y sometido a votación el asunto, se acordó por unanimidad lo propuesto por el Sr. Presidente.

Por el Concejal Sr. Garcia Romero de Fajada se presentan las siguientes proposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Que se consiguiera en la tarifa de pesas y medidas el pago del impuesto sobre los cerdos sin cebar; que en presupuestos anteriores y gestiones oficiales no se ha tomado en consideración en pró de la partida de ingresos, y que es de justicia estricta que esta riqueza contribuya como deban contribuir todas.
- 2.<sup>a</sup> Que de la cantidad consignada en el presupuesto para reparaciones en la Casa Consistorial, se destine la necesaria para que el salón-archivo pueda utilizarse como local de reunión de los Sres. Concejales, evitándose así que estos tengan que estar en Secretaría, despacho oficial del Alcalde u otras dependencias, ya que no cuenta la Casa Consistorial con otro lugar donde puedan estar los representantes del pueblo con la independencia y el confort precisos, ya que esto no se tuvo en cuenta, a pesar de los gastos hechos y que eran tan precisos para resolver una necesidad de tanta claridad y tan práctica.
- 3.<sup>a</sup> Que de acuerdo con lo propuesto por el Concejal que suscribe en una de las sesiones de la Comisión permanente, se hacen muchísimas veces, se hagan cuantas gestiones sean precisas para que la Estación Etnológica creada en esta ciudad y reducida a Antropología únicamente por disposición oficial, cumpla con los fines de utilidad y para que fué establecida y para lo



- que el Estado atienda a su sostenimiento, robusteciendo así la razonada exposición entregada al General Primo de Rivera por el Sindicato de Vinos, con ocasión de su visita a esta ciudad.
- 4.<sup>o</sup> Que se interese de las Autoridades superiores, el aumento de la dotación de este puesto de la Guardia civil, ya que el pueblo ha hecho el enorme despendimiento que significa la construcción y dotación del Cuartel construido.
  - 5.<sup>o</sup> Que se proceda con la mayor rapidez al alcantarillado del foso desubierto hasta el Puente primero, cause causado por el del "Alcarrache", por ser un foco de infección; ayudando así en la modestísima medida que cumple a este Concejal, a la campaña en este sentido iniciada por el periódico de Badajoz "La Libertad", que tan dignamente representa en esta ciudad nuestro distinguido compañero Sr. Rodríguez Fournier.
  - 6.<sup>o</sup> Que se urbanicen las traseras de la calle de Zorrilla, que constituye tanta necesidad por ser otro foco de infección y ser al mismo tiempo otro punto de la campaña que de "La Libertad" y de su correspondiente en esta ciudad, antes aludido, se vienen haciendo.
  - 7.<sup>o</sup> Que se ponga el mármol correspondiente en la calle de Mandamiento, con la indicación de que después del acuerdo tomado por este Excmo Ayuntamiento, se llama calle "Pablo Iglesias".
  - 8.<sup>o</sup> Que se ponga a la calle "Palacio" el nombre de "Ricardo Romero", Alcalde de imperecedero recuerdo.
  - 9.<sup>o</sup> Que en la Tarifa de arbitrios, se incluya el correspondiente al de los ferros, ya que habiendo sido proposición del compañero Concejal Sr. Fragera y habiendo adquirido el Concejal proponente los ferros de los consuecos, por "Petición", con el fin de saber, dada la habilidad y condiciones especiales de esta casta, y distinguir la mayor o menor lealtad de los amigos que, salvo excepciones, me deben todo lo que sea, ser yo así el primero que lo pague.
  - 10.<sup>o</sup> Que se haga una rectificación en las Tarifas con el fin de que paguen los bailes de Carnaval, pues ya que nos divertimos, debemos contribuir por nuestros despendimientos, a robustecer ingresos para beneficencia.

11<sup>a</sup> Que como años anteriores, se acuerde dar aguinaldos a los empleados del Ayuntamiento, de todas clases.

12<sup>a</sup> Que se dé mejor sitio al cuadro - ampliación de la fotografía que en el salón del Ayuntamiento se hizo con motivo de la visita de Primo de Rivera, no solo por que si se da el caso de que volviera se viera en buen sitio colocado, si que tambien para que apareciera estimado, en lo que modestamente vale, el modesto sacrificio económico hecho por el Concejal que habla, donándolos al Excmo. Ayuntamiento.

13<sup>a</sup> La rectificación de los padrones de pobres y de las amas de cría, ya que con estas economías se podría cumplidamente atender a otros servicios, y atender a la necesidad que existe de la creación de una nueva Partera.

14<sup>a</sup> Que se solicite del Gobierno y Autoridades Militares correspondientes, fianza para los diez y seis obreros que están en esta Cárcel por los sucesos de Rivera del franco, al igual de lo que se hizo al General Primo de Rivera en su visita a esta ciudad por los artífices.

Terminada su lectura el Sr. Presidente manifestó que por su extensión debía quedar sobre la mesa para su estudio, y resolvertas en sesiones sucesivas; pero como algunos asuntos de los en ellos propuestos, tienen carácter de urgencia, proponia acordar esta y discurrirlas, y votarla, en todo cuanto sea posible.

El Ayuntamiento por unanimidad así lo acuerda, pasando a consignar las resoluciones recaídas en cada uno de los puntos que comprenden.

1<sup>a</sup> Por unanimidad fué aceptada y que en las tarifas vigentes, de este arbitrio se consiguiera el uno por ciento en las transacciones de cerdos no cebados, haciéndose pública esta modificación de la Ordenanza en la forma estatutaria.

2<sup>a</sup> Aceptarla para estudio y no resolver sobre ella hasta que informen el Arquitecto municipal y el Secretario archivero.

3<sup>a</sup> Que por el Sr. Alcalde se dirija atenta supplica al Excmo. Sr. Ministro de fomento, conforme a lo interesado.

4<sup>a</sup> Que estando hechas las gestiones interesadas, se espere a su resultado, y, de retrabarse, se reiteren por el Sr. Presidente.

5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> Que emprendidas las obras propuestas, en el plan general

de alcantarillado, en tramitación, tan pronto se puedan llevar a la práctica serán de los primeros trabajos que se ejecuten.

7º Que la Comisión permanente y el Sr. Alcalde den cumplimiento a este y otros acuerdos.

8º Por unanimidad se acordó que en lo sucesivo la calle Patasio se denominase "Ricardo Romero"

9º y 10º Desechadas por unanimidad, con el voto en contra del proponente.

11º Autorizar a la Comisión municipal permanente para que así lo haga, en la forma que crea conveniente

12º Que sin perjuicio de agradecer el donativo del Concejal proponente, en estas cuestiones se delega en el Sr. Alcalde, que acordará lo que tenga por conveniente

13º Que desde luego se haga la investigación por lo que respecta al padrón de la Beneficencia municipal; pero no de las áreas de cría, por ser función de la Junta local de protección a la infancia y represión de la mendicidad; pero que por el Sr. Alcalde, Presidente de dicha Junta, se excite el celo de esta entidad al objeto propuesto.

14º Autorizar al Sr. Alcalde para que a nombre de la Corporación haga los ruegos correspondientes,

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminadas las sesiones ordinarias del cuatrimestre, levantando la sesión y sellada por el Secretario la presente acta que previa su lectura y aprobación fue suscrita por los Sres. Concejales presentes, de que certifico.

Francisco Montero del Puerto

Marino Díaz

Antonio Tenaya

Antonio Pagan

Yosa Prat

Juan María

Antonio Gordo

Juan José Thomas de Grijalva

Fulvio Goereca

José Barón



Juan Pies

Matro P

Javier M...

*[Handwritten signature]*

*[Vertical scribble]*





2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

B.0.554.602★

Nota: Este pliego y los dos siguientes clase 8ª num. 1.980.403 y 409, mas los cuatro moviles adheridos completan por valor de cincuenta y cuatro pesetas cuatenta centimos el reintegro que falta en el libro de actas de Sesiones del Pleno de este Ayuntamiento que empieza en 1º de Enero de 1.926  
Almendralejo 9 de Mayo de 1.927



Vto Bnº  
*H. K...*  
El Interventor

El Secretario

*Francisco Antonio de...*  
  




ERZADO

ERZADO

CLASE 50 PESETAS

Toda especie para cubrir el impuesto

Notas: Este billete y los de 2 equivalentes clase 50 num. 1.980.408 y 409. Los cuatro billetes adheridos completan por valor de cincuenta y cuatro pesetas cincuenta centimos el reintegro que falta en el libro de notas de dicho nos del libro de este Ayuntamiento que empieza en 1º de Enero de 1.988

Almendralejo 9 de Mayo de 1.987

El Secretario

Vº Bº

El Interventor





6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

B.1.980.408★

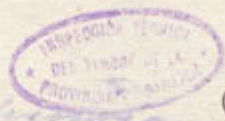
Complemento del reintegro expresado en el pliego clase 2ª num. 554.602

Almendralejo 9 de Mayo de 1.927

Vto Bnº

El Secretario

El Alcalde



*[Handwritten signature]*



ERZADO

025700

CLASE 2 PESETAS

Punto anterior para entrega al interesado.

Comprobante del recibo expresado en el pliego clase 2ª num. 554.503

Alcaldía de Badajoz de 1.937

El Secretario

Vto. Sr.

El Alcalde





6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

B.1.980.409\*

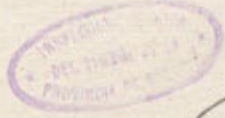
Complemento del reintegro expresado en el pliego clase 2ª num. 554.602

Almendralejo 9 de Mayo de 1.927

Vto Bnº

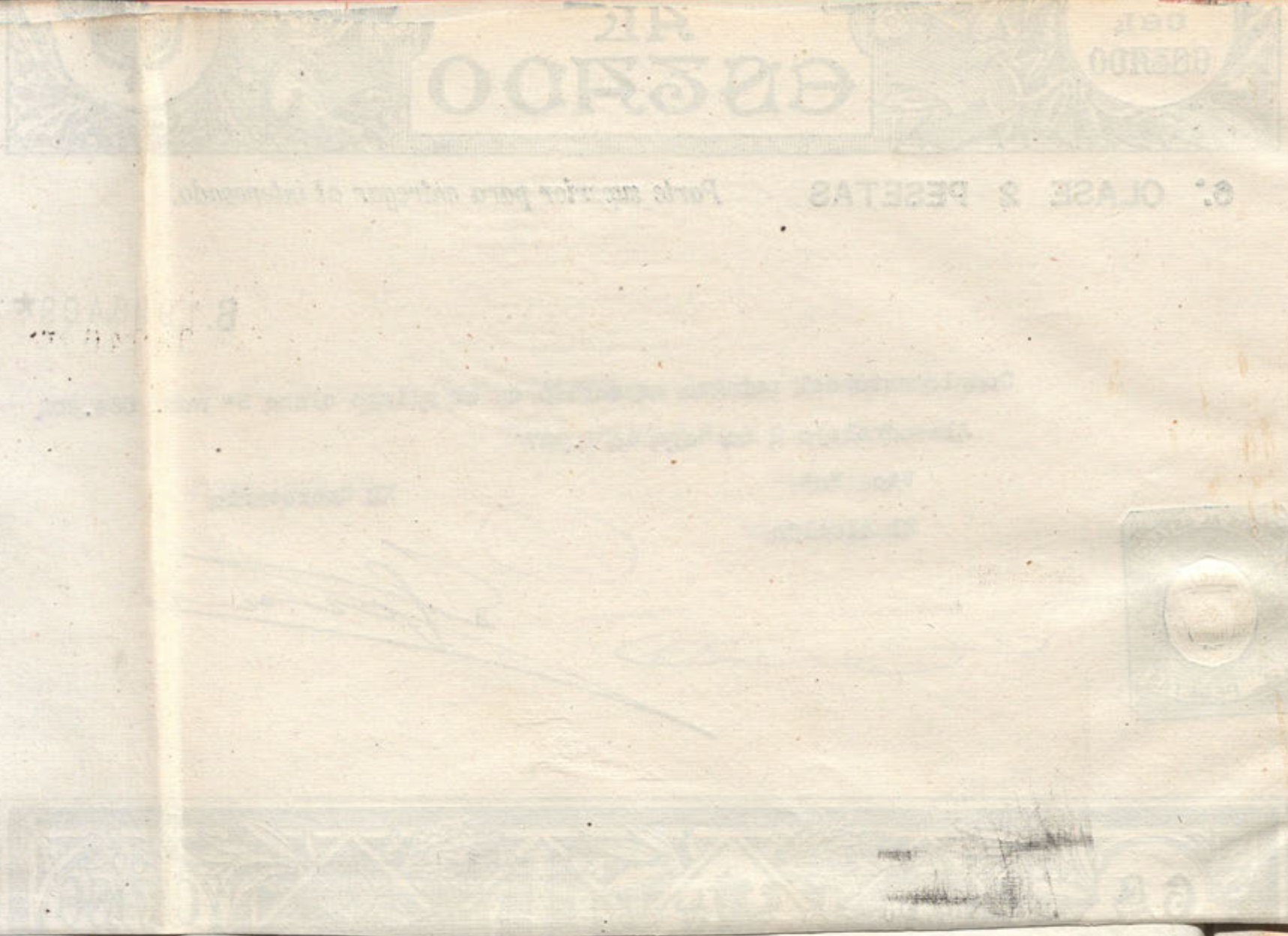
El Secretario

El Alcalde



Handwritten signature of the Secretary.







580











